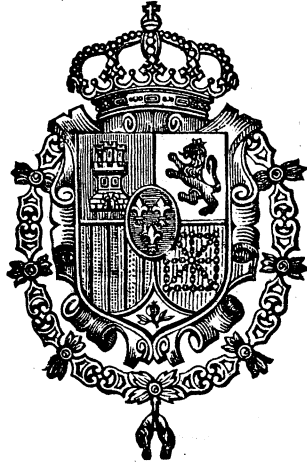


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.....	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.....	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

#### Ministerio de Marina:

*Depósito Hidrográfico.*—Aviso á los navegantes.

#### Ministerio de Hacienda:

*Dirección general de Aduanas.*—Resumen general de la estadística del comercio exterior de España en el mes de Octubre y años 1898, 1899 y 1900.

#### Ministerio de la Gobernación:

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

*Dirección general de Obras públicas.*—Aprobando una transferencia de derechos de la concesión del ferrocarril de Manresa á Guardiola.

#### Administración municipal:

*Alcaldía constitucional del Tomelloso.*—Concurso para la adquisición en propiedad de una casa con destino á cuartel para la Guardia civil.

*Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

#### Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 173—28 DE NOVIEMBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

##### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

###### Islandia.

**Avalizamiento é iluminación de un buque sumergido en la rada de Reykjavik.**

(*Avis aux Navigateurs, núm. 296/1.939. Paris, 1900.*)

Núm. 931, 1900.—Una goleta se fué á pique en la rada de Reykjavik, en 5,7 m. de agua en bajamar, á l cable y  $\frac{1}{2}$  al S. 25° E. de la punta S. de Orfrisey.

En uno de los palos, que emerge 1,8 m., se iza de día una bandera azul, y de noche una luz blanca.

Carta núm. 230 de la sección I.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

##### Inauguración de dos luces en la isla Normarsch.

(*Nachrichten für Seefahrer núm. 43/2.428. Berlin, 1900.*)

Núm. 932, 1900.—El 25 de Octubre de 1900 se encendieron para pruebas en Peters Warft, en la punta W. de la isla Normarsch, dos luces *fijas* que iluminan con luz roja: del S. 58° E. al S. 32° W. por el S. (90°); con luz blanca: del S. 32° W. al N. 21° E. por el W. y el N. (169°); con luz verde: del N. 21° E. al S. 69° E. por el E. (90°).

La línea de indecisión de luz blanca y roja (S. 32° W.) pasa por la entrada S. del canal que atraviesa el banco de Marschnack; la línea de indecisión de luz blanca y verde N. 21° E. pasa por la entrada N. del mismo canal.

Estas luces, cuya altura sobre el nivel medio del mar es de 5 m., se encenderán en cuanto sea posible la navegación. Situación aproximada: 54° 37' 35" N. por 14° 44' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 114.

Carta núm. 45 y 782 de la sección II.

##### Proyecto de modificación en los sectores de iluminación de las luces de Hoheweg y de Meyers Legde (Weser).

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 43/2.381. Berlin, 1900.*)

Núm. 933, 1900.—Con objeto de facilitar á los buques de mucho calado el paso durante la noche por el Dwargar, se modificará el límite E. del sector fijo rojo de la luz inferior (luz de orientación) de Hoheweg, y se colocará además en la luz de Meyers Legde, un sector de 2 destellos rojos, que limitará por el N. el sector de 2 destellos blancos de esta luz.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 84.

Carta núm. 782 de la sección II.

#### MAR BÁLTIICO

##### Suecia.

##### Boya luminosa en la entrada de Trelleborg.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 298/1.953. Paris, 1900.*)

Núm. 934, 1900.—En la boya de campana interior, pintada de rojo, denominada *Trelleborg Inre*, que está fondeada en la entrada del canal de Trelleborg, se enciende de noche una luz fija blanca.

Situación aproximada: 55° 22' N. por 19° 21' E.

Cuaderno de faros núm. 32, pág. 170.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Francia.

##### Profundidad de agua sobre la roca de San Pedro, al Sur del cabo de Antibes.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 296/1.938. Paris, 1900.*)

Núm. 935, 1900.—Según aviso del Comandante del torpedero de alta mar *Sarrasin*, la roca de San Pedro, situada á  $\frac{1}{4}$  de milla al S. de la luz de Ilette, está cubierta con 5,5 m. de agua, y no con 6 m. como indican las cartas y las instrucciones.

Situación aproximada: 43° 32' 20" N. por 13° 19' 45" E.

Carta núm. 252 de la sección III.

#### MAR NEGRO

##### Bulgaria.

##### Boya en la bahía de Varna.

(*Avviso ai Naviganti, núm. 157/133. Genova, 1900.*)

Núm. 936, 1900.—Según aviso del Comandante del buque de guerra italiano *Sesia*, se ha fondeado una boya roja á  $\frac{3}{4}$  de

milla al N. 44° W. del faro del cabo Galata para señalar un bajo de 5 á 6 m.

Los trabajos de construcción de los malecones del puerto están muy adelantados.

Carta núm. 111 de la sección III.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia suscrita por D. José E. de Olano y Don José Bonet Alabern, el primero como concesionario del ferrocarril de Manresa á Guardiola, y el segundo en concepto de Director Gerente de la Sociedad anónima «Tranvía ó ferrocarril de Manresa á Berga», y suplicando ambos de este Ministerio que se apruebe la transferencia de la concesión del referido ferrocarril que el Sr. Olano ha hecho á la expresada Sociedad:

Resultando de la certificación expedida por el Secretario general de la misma Sociedad el 24 de Octubre de este año, un acuerdo de su Junta de 19 de Febrero de 1899 para aceptar la oferta que se hizo de adquirir la concesión aludida de dicho Sr. Olano, así como que por éste fué cedida á aquella Sociedad con las obras y trabajos ejecutados en el propio ferrocarril de Manresa á Guardiola, y todo lo demás relativo á la concesión y construcción que era de pertenencia del Sr. Olano, según escritura de 28 de Septiembre de 1895:

Resultando que en el repetido acuerdo, y en otro tomado por el Consejo de administración el 18 de Julio del año actual, consignado también en la mencionada certificación, se hace constar que el Director Gerente tiene de la Sociedad amplios poderes para conseguir de este Ministerio la transferencia de que se trata y á favor de la misma:

Resultando del expediente que al Sr. Olano se le autorizó para llevar á cabo la transferencia del relacionado ferrocarril por Real orden de este departamento de 15 de Octubre próximo pasado, dictada de acuerdo con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y con las salvaduras que en ella se establecen:

Resultando que la Sociedad, por medio del exponente señor Bonet, manifiesta que, al adquirir la concesión que se transfiere, se subroga en los derechos y obligaciones inherentes á la misma:

Considerando que ambas partes recurrentes, en el concepto que cada una ostenta, tienen capacidad jurídica para llevar á cabo la transferencia de los derechos de la concesión del mentado ferrocarril de Manresa á Guardiola, así como que por la Administración no hay inconveniente alguno en acceder á ello, por haberse cumplido con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien aprobar la transferencia de derechos de la concesión del ferrocarril tantas veces nombrado, hecha por D. José E. de Olano á favor de la Sociedad anónima «Tranvía ó ferrocarril de Manresa á Berga», con las salvaduras de la Real orden de 15 de Octubre de este año, y subrogándose tal Sociedad en los mismos términos y con las mismas garantías que se derivan de la concesión de referencia, como previene el art. 21 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1900.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre del año 1900, comparados con los de igual período de 1898 y 1899.

Table with columns: Nomenclatura, CANTIDADES IMPORTADAS (1898, 1899, 1900), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (1898, 1899, 1900). Includes sections for Nomenclatura and Clase II - Metales y sus manufacturas.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Septiembre de		En los diez primeros meses de	
	1899	1900	1899	1900	1899	1900	1899	1900
<b>NOMENCLATURA</b>								
81 Cobre, bronce y latón labrados.....	24.367	21.940	288.626	305.937	97.468	234.848	1.163.504	1.223.743
82 — dichos metales y aleaciones en objetos dorados y plateados.	3.577	2.514	32.303	28.563	35.770	75.560	323.030	285.630
83 Estaña en lingotes.....	59.372	187.234	659.009	920.812	124.681	169.742	1.883.919	2.117.867
90 Todos los demás metales comunes obrados, estén ó no barni- zados.....	10.649	27.679	185.435	226.181	15.973	40.902	278.151	339.271
91 Objetos de metales comunes no especificados, cubiertos de níquel.....	>	7.574	>	89.987	>	>	>	269.961
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>	>	>	>	>	1.138.830	2.422.261	14.606.544	32.058.262
<b>CLASE III.—Drogas y productos químicos.</b>								
93 Aceites de coco y palma.....	69.522	30.754	715.532	732.221	48.665	192.978	500.872	549.166
94 Los demás aceites vegetales, excepto el de oliva.....	17.635	61.733	200.775	499.389	11.462	102.084	130.503	349.572
95 Palos tintóreos y cortezas curtientes.....	30.698	28.550	1.161.283	478.484	6.139	10.811	232.254	484.520
96 Simiente de sesamo, lino, etc.....	1.128.487	1.786.243	15.113.385	23.882.251	428.825	1.112.829	5.745.364	7.508.127
99 Productos vegetales no clasificados.....	124.432	255.548	1.072.421	1.535.435	155.840	316.435	1.340.524	2.854.850
103 Añil y cochinilla.....	17.121	11.301	152.757	108.768	188.331	114.311	1.680.327	1.196.448
104 Extractos tintóreos.....	57.172	234.603	1.426.416	2.122.725	60.030	277.656	1.497.735	2.228.861
105 Barnices con base de alcohol.....	19.665	7.044	223.881	27.557	44.179	31.734	503.729	62.004
106 Los demás barnices.....	70.584	129.145	887.611	1.422.091	42.350	129.604	852.655	619.330
107 Colores en polvo ó en terrón.....	29.877	34.731	263.101	495.119	44.365	57.778	394.651	853.254
108 — preparados y las tintas.....	36.053	44.406	310.085	467.275	268.424	371.520	2.400.680	742.679
109 — derivados de la hulla.....	>	25.930	>	148.494	>	>	>	3.738.200
110 Acidos acético y piroleñoso.....	7.981	41.794	76.551	370.010	1.197	241	11.481	222.741
111 — clorhídrico, nítrico y sulfúrico.....	62	72	1.669	3.247	4.650	15.660	125.180	55.502
112 Alcoholes y sus sales.....	2.379.772	686.150	20.399.740	12.775.376	523.550	658.983	4.487.940	243.525
118 (a) Sosa cáustica.....	>	980.853	>	11.652.157	>	>	>	2.864.583
118 (b) Carbonatos alcalinos, etc.....	>	318	>	9.908	>	>	>	2.563.464
119 Carburo de calcio.....	277.623	472.566	3.491.591	3.903.308	77.634	132.318	977.460	9.908
122 Cloruro de cal.....	1.277.918	915.054	8.102.856	8.325.726	25.558	18.301	162.054	1.092.926
124 — de sodio (sal común).....	47.001	83.278	577.537	1.177.152	42.301	74.950	519.782	217.169
125 Colas y albúmina.....	3.158.437	3.292.986	31.691.724	45.823.742	884.362	987.895	8.873.681	1.059.437
139 Sulfatos de potasa y amoniaco, etc.....	333.203	484.350	3.683.353	5.722.925	333.203	484.350	3.683.353	5.722.925
150 Productos químicos no expresados.....	153.107	214.875	1.261.218	1.910.083	82.722	118.181	693.667	3.534.161
140 Almidón.....	120.009	25.061	8.290.048	9.929.326	41.339	257.372	2.238.312	1.050.544
141 Féculas de uso industrial.....	101.994	185.767	1.086.211	1.599.067	127.493	250.785	590.990	1.770.369
143 Cera mineral y vegetal en masas.....	3.927	3.581	28.834	60.417	6.479	6.267	47.544	16.837
145 — animal y estearina en masas.....	>	4.736	>	47.568	>	>	>	105.723
144 — animal y estearina labradas.....	8.530	23.467	96.619	126.278	68.248	187.736	772.967	83.244
147 Perfumería con alcohol.....	>	13.088	>	>	>	>	>	325.704
148 La demás perfumería y las esencias.....	>	>	>	>	3.679.058	5.951.963	39.559.110	1.010.224
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>	>	>	>	>	3.679.058	5.951.963	39.559.110	68.604.520
<b>CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.</b>								
150 Algodón en rama.....	3.613.129	3.595.659	48.726.327	51.317.651	3.974.442	4.027.138	53.758.300	57.475.770
151 — hilado, hasta el núm. 35.....	9.188	4.766	19.857	64.720	1.589	27.564	55.804	194.160
152 — dicho, desde el núm. 36.....	443	2.832	17.285	60.328	1.772	24.726	89.142	241.312
153 — torcido á 3 ó más cabos.....	22.673	37.378	229.602	276.634	181.584	353.176	1.837.016	2.207.363
154 Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos.....	4.019	17.714	102.696	256.634	25.660	84.763	661.077	1.527.360
155 — dichos, desde 26 hilos.....	332	351	3.981	4.524	1.992	2.157	21.805	28.192
156 — estampados, etc., hasta 25 hilos.....	3.819	19.010	68.781	181.409	28.154	140.252	500.369	1.349.832
157 — dichos, desde 26 hilos.....	3.795	12.408	87.988	133.893	30.420	99.468	464.908	1.082.950
158 Acolchados y piqués.....	2.936	2.958	28.079	53.681	34.970	30.665	294.464	547.240
159 — diáfanos, como muselinas, etc.....	3.256	1.764	7.049	15.912	2.767	18.224	55.307	129.676
160 Panas, veludillos y tejidos dobles.....	3.256	6.424	49.225	31.566	64.340	63.923	96.800	325.655
161 Tules.....	36.022	1.929	12.105	17.065	10.314	29.553	156.843	236.625
162 Puntilas, excepto las de crochet.....	36.022	1.929	12.105	17.065	10.314	29.553	156.843	236.625
163 Tejidos de punto de crochet.....	36.022	1.929	12.105	17.065	10.314	29.553	156.843	236.625
164 — dichos de media en pieza.....	67	746	3.370	8.206	37.191	51.112	438.185	854.703
165 — en medias, calcetines, etc.....	406	1.347	10.314	18.541	5.726	18.977	146.795	112.083
<b>TOTAL DE LA CLASE.....</b>	>	>	>	>	5.192.881	5.016.087	59.533.867	87.955.595
<b>CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.</b>								
166 Cáñamo en rama y rastillado.....	190.931	351.247	1.680.587	3.532.766	190.931	579.819	1.690.587	3.426.788
167 Lino en ídem id.....	31.943	6.965	189.259	24.294	36.734	15.768	217.647	29.153
168 Yute, abacá, pita, etc., en rama.....	128.926	424.639	13.626.855	7.096.941	64.149	344.941	5.828.903	3.193.624
169 Hilas de abacá, yute, etc., hasta el 12.....	87.650	347.713	2.415.639	3.245.038	65.738	204.316	1.811.728	2.909.244
170 — de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante.....	11.284	34.777	223.212	456.651	22.568	99.248	450.561	913.302







VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with columns for 1898, 1899, 1900 (values) and 1898, 1899, 1900 (quantities) for various wood types like Duelas de roble, Madera ordinaria, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with columns for 1898, 1899, 1900 (values) and 1898, 1899, 1900 (quantities) for various animal products like Caballos castrados, Ganado mular, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with columns for 1898, 1899, 1900 (values) and 1898, 1899, 1900 (quantities) for various machinery and transport items like Bombillas eléctricas, Máquinas agrícolas, etc.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		
		1899	1900	1899	1900	1899	1900	1899	1900	
319	Aves y caza menor.....	164.289	152.899	1.753.580	2.075.823	372.810	305.798	3.507.160	4.151.646	3.919.884
320	Carnes en salmuera y fassajo.....	17.984	95.302	116.488	64.560	11.478	15.163	74.192	41.318	9.704
321	— y manteca de cerdo.....	106.144	204.057	1.771.996	2.263.452	234.065	109.597	1.949.193	2.602.863	1.507.356
322	— de las demás clases.....	107	140	5.769	24.020	101	2.285	5.479	24.020	6.948
323	Manteca de vacas.....	29.716	62.947	96.537	156.550	159.462	226.609	347.533	563.579	682.989
324	Bacalao y pez palo.....	3.279.396	4.643.415	25.920.789	28.471.130	3.157.522	3.498.368	16.848.512	19.360.368	21.855.849
325	Pescados frescos.....	805.294	221.059	4.326.813	3.722.500	70.789	42.285	1.382.579	1.191.520	1.000.946
326	— salpitrados, ahumados, etc.....	1.325	9.271	87.265	180.260	14.624	5.098	47.994	99.143	86.681
327	Arroz sin cáscara.....	974	625	29.630	31.499	292	187	8.889	9.450	2.884
328	TOTAL.....	471.212	21.724	16.767.885	28.073.475	108.379	4.996	4.191.983	6.456.900	1.022.114
329	Estados Unidos.....	9.274.743	7.537.423	51.511.242	51.511.242	2.133.191	1.783.607	4.191.983	11.847.587	360.718
330	Francia.....	6.561.913	6.196.507	12.399.549	109.267.424	1.509.239	1.425.397	3.099.869	25.131.506	1.848.907
331	Rusia.....	23.984.651	2.560.009	7.743.545	112.652.898	5.516.470	588.802	1.935.887	25.910.167	20.670.776
332	Otros países.....	40.292.519	16.315.663	36.910.949	301.505.039	9.267.279	3.752.802	9.227.739	69.346.160	17.533.992
333	TOTAL.....	85.986	21.497	21.497	21.497	21.497	21.497	21.497	21.497	41.436.207
334	Alemania.....	9.900	70.489	70.489	70.489	3.267	3.267	3.267	23.262	1.651
335	Austria.....	1.980	51.220	51.220	51.220	653	653	653	118.157	30.009
336	Bélgica.....	84.503	1.071.942	1.071.942	1.071.942	951.150	54.488	364.459	5.353.811	1.289.106
337	Francia.....	59.414	798.037	798.037	798.037	206.805	31.767	271.731	968.251	546.734
338	Otros países.....	143.917	261.378	1.921.199	19.586.502	1.160.876	86.255	644.503	6.463.546	1.867.500
339	TOTAL.....	91.025	1.225.847	2.062.221	708.831	2.166	171.618	287.710	99.236	967.906
340	Cebada.....	19.419.694	4.317.506	73.704.204	812.148	812.148	604.451	401.594	113.702	839
341	Centeno.....	150	4.480.406	790.446	8.244.084	21	627.257	10.318.587	8.438.232	5.816.185
342	Maiz.....	19.510.869	10.024.047	79.425.416	70.038.155	973.594	1.403.366	11.118.553	9.805.340	7.721.386
343	Los demás cereales.....	770	933	291.552	10.049	164	243	76.802	2.612	2.200
344	TOTAL.....	1.287.687	3.814.707	11.310.595	22.544.540	217.598	991.724	3.200.753	5.861.580	4.561.522
345	Harina de cereales, excepto el trigo.....	630	933	291.552	10.049	164	243	76.802	2.612	2.200
346	Legumbres secas.....	836.915	3.814.707	11.310.595	22.544.540	217.598	991.724	3.200.753	5.861.580	4.561.522
347	(a) Azúcar procedente de.....	24.332	1.667	2.235	33.900	14.599	1.000	1.453	20.340	71.430
348	Francia.....	9.113	3.489	1.660	38.702	5.468	2.093	1.079	23.221	79.158
349	Otros países.....	433.917	1.180	6.037.953	9.097.668	61.068	708	2.839.036	5.339.820	111.174
350	TOTAL.....	434.217	6.336	6.041.848	9.170.270	81.135	3.801	2.841.568	5.339.820	262.262
351	(b) Glucosa.....	1.057	175	14.164	303	367	322	9.193	5.447	8.142
352	Caramelo líquido, etc.....	97.963	196.570	196.570	657.900	176.319	353.826	353.826	1.184.169	1.398.198
353	Cacao en grano, de Fernando Poo.....	18.283	39.593	708.306	447.068	102.878	79.186	1.416.612	894.136	710.692
354	— Poseiones francesas de América.....	39.958	41.611	775.906	731.562	35.404	83.222	1.551.812	1.463.124	901.210
355	Otros países.....	124.521	188.597	255.065	2.329.297	490.004	377.194	510.130	4.658.594	2.646.288
356	TOTAL.....	92.030	44.271	1.924.285	1.370.593	88.542	177.255	3.682.824	2.741.186	1.537.558
357	Café en grano, de Fernando Poo.....	274.792	269.801	3.663.562	4.788.520	716.898	539.602	7.161.378	9.757.040	5.795.748
358	— Poseiones francesas de América.....	839	58	9.447	70.845	2.349	162	26.452	198.365	45.130
359	Otros países.....	6.504	15.169	1.153	9.887	14.634	34.130	2.882	22.245	127.774
360	TOTAL.....	40.336	66.416	4.877.117	245.500	90.756	149.436	2.882	552.375	1.314.551
361	Brasil.....	1.360	402.564	4.877.117	6.794.591	921.026	905.745	13.468.757	16.267.339	8.950.020
362	Venezuela.....	283.984	484.139	4.877.117	7.089.870	1.026.416	1.069.312	13.475.039	15.952.207	10.479.701
363	Otros países.....	285.344	484.139	4.877.117	7.089.870	1.026.416	1.069.312	13.475.039	15.952.207	10.479.701

Partida del Arancel.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		
	1899	1900	1899	1900	1899	1900	1899	1900	
348 Canela de todas clases.....	18.395	33.587	189.395	270.442	55.238	102.166	580.146	832.580	540.884
349 Pimienta, clavo y demás especias.....	67.029	116.626	190.448	332.350	90.489	209.538	267.923	661.969	448.673
350 Te, sus imitaciones y hierba mate.....	3.607	16.839	54.442	163.184	7.214	13.782	107.884	101.732	326.268
352 Alcoholes y aguardientes.....	815.000	600	3.064.600	3.992	260.800	216	1.114.062	646.506	1.797
353 Licores y aguardientes compuestos.....	2.300	6.755	36.300	63.069	11.500	27.000	181.500	366.000	315.345
355 Vinos espumosos.....	5.538	10.453	48.502	95.727	27.690	48.155	242.510	492.065	478.635
356 — generosos, en pipas.....	304	716	3.872	9.867	456	251	5.808	8.217	14.800
357 — dichos, en botellas.....	622	1.459	7.449	13.917	1.244	1.304	14.848	23.672	27.834
358 Los demás vinos en pipas.....	1.269	5.252	19.893	25.948	1.269	3.703	19.893	27.053	25.948
359 Dichos, en botellas.....	1.321	7.676	11.801	30.220	2.242	4.772	23.202	49.564	50.440
362 Conservas alimenticias.....	22.011	46.461	147.175	381.053	110.055	136.880	735.875	988.335	1.655.265
364 Dulces, galletas finas, etc.....	4.251	2.819	37.644	21.779	12.753	13.500	112.932	105.150	65.337
366 Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	17.475	22.964	148.215	222.282	8.737	7.686	74.106	86.988	111.140
367 Queso.....	148.293	172.255	974.292	1.310.899	370.733	532.150	2.435.731	3.273.189	3.277.247
368 Miel y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	6	15	2.643.797	397	2	5	846.016	391.453	198
369 — hasta el 50 por 100.....				15					5
TOTAL DE LA CLASE.....					8.559.557	18.734.293	79.972.773	160.058.504	109.992.214
CLASE XIII.—Varios.									
373 Aderezos y adornos.....	721	904	4.695	9.619	46.865	17.420	305.175	1.021.125	626.235
374 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	1.526	2.422	41.510	43.509	9.156	16.206	303.635	263.034	260.054
376 Asta, ballena, etc., labrados.....	1.357	2.344	9.518	22.718	38.096	58.800	266.604	647.948	636.104
378 Botones de todas clases.....	5.076	10.250	54.750	124.135	35.532	227.552	388.110	1.329.607	946.182
391 Juegos y juguetes.....	1.181	7.498	29.523	63.234	8.267	51.589	206.661	532.903	442.638
396 Pasamanería de seda.....	264	983	2.550	5.753	13.200	49.650	127.500	271.900	266.545
397 — de lana.....	4.076	2.664	19.270	14.577	61.140	123.075	289.050	427.485	218.655
398 — de las demás clases.....	5.746	11.461	46.095	94.721	68.952	172.176	137.532	1.085.184	1.136.652
404 Tejidos de goma elástica.....	8.006	6.058	44.922	74.135	144.108	229.230	808.598	1.935.774	1.334.430
409 Objetos de escritorio.....				74.420					446.520
410 Lámparas y otros aparatos de alumbrado.....				111.998					893.984
TOTAL DE LA CLASE.....					425.316	945.678	3.248.473	7.514.960	7.207.999

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		
	1899	1900	1899	1900	1899	1900	1899	1900	
1 Barras-carriles.....	18.699	1.149.641	3.860.998	958.382	3.179	154.126	656.370	172.508	277.293
2 Placas de unión.....	23.184	20.228	264.650	39.943	3.478	14.621	39.698	14.621	9.587
3 Traviessas de hierro.....	1.086	169.529	833.409	10.000	300	17.593	1.148	2.400	2.165
4 Arco para ruedas.....	29.431	4.418	46.600	35.046	4.006	19.130	241.687	265.909	383.003
5 Ruedas (sin llantas).....	11.447	23.278	194.780	257.307	7.766	56.547	68.172	90.058	44.826
6 Muelles.....	17.257	44.864	220.941	519.814	1.260	37.182	99.424	264.677	233.917
7 Tornillos y escarpias.....	2.800	2.070	18.248	37.182	1.260	3.160	5.638	16.732	16.732
8 Cambios de vía y sus piezas.....			23.482	46.950		3.160	10.567	13.871	21.128
9 Topes, etc.....			59.188	3.127		2.659	23.675	10.049	1.251
10 Amarras, etc.....			85.753	25.122		9.800	30.014	47.176	87.500
11 Piezas de hierro para puentes.....			42.387	134.788		17.329	19.922	13.672	13.672
12 Bastidores.....			222.487	29.091		11.559	88.994	654.219	108.446
13 Plataformas.....			88.984	436.146		11.559	424.341	654.219	929.357
14 Locomotoras.....			11.558	619.571		14.101	14.101	124.021	58.306
15 Coches de primera clase.....			5.968	101.657		5.968	5.968	5.968	2.423
16 — de segunda id.....			227.020	23.423		936.965	181.616	159.715	18.795
17 — de tercera id.....			499.052	3.299.659		44.957	349.336	2.309.762	2.194.462
18 Vagones de todas clases.....			7.838	61.123		164.005	17.635	137.526	145.162
19 Cobre en tubos.....						1.288.446	2.311.171	4.339.072	4.559.686
TOTAL.....					164.005	1.288.446	599.598	4.339.072	4.559.686





VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de	
		1898	1899	1898	1899	1898	1899	1898	1899
34	Azuñes.....	70.905	30.308	622.173	1.125.324	21.271	9.092	199.966	186.650
35	Loza ordinaria.....	18.022	3.704	106.966	65.930	14.418	2.963	133.966	85.573
37	— fina y porcelana.....	398	398	10.378	13.234	497	422	12.970	23.593
	TOTAL DE LA CLASE.....					9.607.898	11.906.371	108.655.530	138.596.721
38	Oro en joyería y vajilla.....	436	940	277	254	12.208	26.320	49.500	138.500
39	Plata en ídem ídem.....	6.116.500	5.600	17.909	30.162	77.308	84.000	180.127	773.780
40	Desperdicios de platero.....	85.600	1.506.910	31.384.734	26.582	137.000	150.691	156.075	268.635
41	Hierro colado en lingotes.....	39	39	75.880	20.116.340	433	22.763	3.679.447	3.138.473
42	— forjado y acero en barras.....	110.668	100.467	4.028.145	2.206.584	10	50.233	115.037	322.250
43	— en carriles inutilizados.....	1.719.171	2.536.320	1.791.589	801.364	17.893	895.792	85.085	176.334
44	— en objetos labrados.....	83.034	116.005	23.731.278	22.408.463	1.461.295	2.156.872	557.278	895.792
45	Cáscara de cobre.....	26	409	674.495	927.755	42	145.006	21.517.558	20.171.586
46	Cobre negro y el viejo.....	52	52	6.816	5	583	7	1.481.830	843.118
47	— en barras.....	53	53	388	5	583	7	10.906	7
48	— en planchas y clavos.....	54	54	29.539	195	54.647	360	583	360
49	Latón en planchas.....	55	55	19.095	4	34.416	7	54.647	411
50	Cobre, latón y bronce labrados.....	4.751	1.441	350.253	43.378	114.575	7.205	1.751.265	116.795
51	Azogue ó mercurio.....	409	409	1.727.228	70.601	2.209	2.209	9.327.032	17.302.382
58	Plomo argentífero en galapagos.....	2.015.313	2.512.065	22.132.937	19.165.808	705.360	879.233	7.816.780	7.746.527
59	Plomo pobre en ídem.....	3.257.163	1.987.127	35.341.891	37.977.033	1.140.007	695.494	18.120.598	12.369.886
	TOTAL DE LA CLASE.....	5.272.476	4.499.222	57.474.938	57.142.841	1.845.367	1.574.727	25.937.378	20.116.423
60	Plomo en tubos.....	6.478	6.695	32.700	35.164	2.591	2.678	31.475	12.876
61	— labrado en otras formas.....	91.480	114.339	523.966	393.883	34.762	43.448	297.185	198.727
62	Zinc en barras y planchas.....	907.093	450	1.807.900	1.499.579	498.901	247	2.176.838	994.343
63	Los demás metales y aleaciones.....	26.765	76.132	362.152	424.013	53.530	152.264	362.567	724.304
	TOTAL DE LA CLASE.....	4.412.551	9.388.032	75.832.808	68.240.036	1.235.514	2.816.410	19.194.757	22.749.862
64	Oro en pasta.....	334	21	1.864	1.515	7.682.103	8.382.875	104.065.238	100.919.305
65	Idem en moneda.....	1.146	185	6.788	3.590	119.810	4.921	645.751	93.761
66	Plata en pasta.....	84.640	76.328	596.733	694.230	1.092.330	992.264	1.408.310	2.101.280
67	Idem en moneda.....	10.997	5.830	79.780	364.367	219.940	116.600	6.806.462	7.757.399
	TOTAL DE LA CLASE.....	97.930	314	298.769.723	183.168.869	319.268	233.586	86.989.986	88.790.986
68	Aceite de almendra.....	119.810	4.921	93.761	178.505	119.810	4.921	33.058	1.688
69	— de cacahuet y otras semillas.....	329.626	832.478	3.414.729	2.259.044	46.148	106.547	645.751	93.761
70	Borras de aceite de olivas.....	314.588	468.583	2.099.587	1.562.641	125.885	187.433	474.259	468.082
71	Cacahuet.....	303.825	39.943	1.743.891	2.098.027	106.339	13.980	761.397	839.884
72	Regaliz en rama.....	47.345	97.119	408.994	402.321	54.447	116.543	610.351	601.154
73	— en extracto y pasta.....	291.172	225.349	1.973.303	1.972.720	320.289	247.884	429.433	490.793
74	Productos vegetales no expresados.....	97.930	314	1.885.894	7.163	12.731	44	2.983.331	2.170.634
75	Azúfre.....	21.284.511	23.358.569	209.656.674	183.168.869	319.268	233.586	2.763.588	2.987.698
	TOTAL DE LA CLASE.....	249.732	234.712	6.375.893	6.496.551	124.866	117.356	3.126.209	3.187.930
76	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	304.008	484.615	2.421.677	3.901.045	152.004	242.307	775.621	1.210.898
	TOTAL DE LA CLASE.....	553.740	719.327	8.797.540	10.397.596	276.870	359.663	3.901.330	4.398.768

Partida de la Tabla.

NOMENCLATURA

34 Azuñes..... Kilogramos.  
35 Loza ordinaria.....  
37 — fina y porcelana.....  
TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE II.—Metales y sus manufacturas.

39 Oro en joyería y vajilla..... Hectogramos.  
41 Plata en ídem ídem.....  
42 Desperdicios de platero..... Kilogramos.  
43 Hierro colado en lingotes.....  
44 — forjado y acero en barras.....  
45 — en carriles inutilizados.....  
46 — en objetos labrados.....  
49 Cáscara de cobre.....  
50 Cobre negro y el viejo.....  
51 — en barras.....  
52 — en planchas y clavos.....  
53 Latón en planchas.....  
54 Cobre, latón y bronce labrados.....  
55 Azogue ó mercurio.....  
58 Plomo argentífero en galapagos..... } A Francia.....  
59 Plomo pobre en ídem..... } A otros países.....

60 Plomo en tubos.....  
61 — labrado en otras formas.....  
62 Zinc en barras y planchas.....  
63 Los demás metales y aleaciones.....

64 Oro en pasta..... Hectogramos.  
65 Idem en moneda.....  
66 Plata en pasta.....  
67 Idem en moneda.....  
TOTAL DE LA CLASE.....

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

64 Aceite de almendra..... Kilogramos.  
65 — de cacahuet y otras semillas.....  
66 Borras de aceite de olivas.....  
67 Cortezas y otras materias curtientes.....  
68 Cacahuet.....  
69 Regaliz en rama.....  
70 — en extracto y pasta.....  
71 Productos vegetales no expresados.....  
72 Azúfre.....  
73 Cloruro de sodio (sal común).....  
74 Tártaro crudo y rasuras de vino..... } A Francia.....  
75 — — — — — } A otros países.....

76 Tártaro crudo y rasuras de vino.....  
77 — — — — —

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
		1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900	1898	1899	1900
79	Grémor tártaro.....	44.569	59.239	49.771	850.185	566.393	323.841	84.738	112.554	94.565	1.594.721	1.076.146	614.348
88	Jabón común.....	1.197.298	739.955	299.246	5.648.624	5.003.823	5.115.748	622.895	384.777	155.808	2.367.167	2.601.882	2.660.190
90	Cera y estearina en velas.....	71.906	40.845	115.125	319.071	479.031	990.522	118.645	67.394	189.956	1.293.602	790.402	1.634.361
91	Perfumería y esencias.....	5.929	10.874	10.968	40.187	52.103	63.094	47.432	86.992	87.744	274.560	416.824	505.054
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	2.255.179	1.922.318	1.710.315	18.424.428	17.201.663	15.951.150
94	Tejidos de algodón blancos.....	211.331	104.809	124.586	1.769.088	1.374.008	961.961	1.056.655	524.045	622.930	6.870.040	6.870.040	4.809.805
95	— teñidos y estampados.....	473.561	227.517	110.309	2.772.158	2.490.567	2.245.646	3.314.927	1.592.619	772.163	16.973.698	17.433.962	15.719.522
96	— de punto.....	199.232	123.461	130.927	963.703	1.125.940	1.120.967	1.593.856	987.688	1.047.416	6.956.160	9.007.520	8.807.736
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	5.965.438	3.104.352	2.442.509	31.757.003	33.311.522	29.337.063
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	1.761	6.002	1.659	14.493	49.564	12.964	4.931	16.205	4.435	40.580	124.925	35.002
103	Jarcia y cordelería.....	39.888	27.100	34.557	333.878	249.202	277.274	55.843	37.940	48.380	467.430	348.881	388.184
104	Tejidos llanos de hilo.....	46.873	20.073	8.736	230.325	212.210	110.157	304.674	120.438	52.216	1.497.110	1.273.260	669.742
105	— cruzados de id.....	590	>	266	1.245	5.420	1.347	5.960	>	2.660	12.450	54.200	13.470
106	— de otras fibras vegetales.....	98	1.140	>	3.275	1.885	400	1.196	2.280	>	6.550	30.239	800
107	Encajes de hilo.....	>	15	>	2.025	36	223	>	2.625	>	354.375	6.300	39.025
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	371.544	179.488	107.681	2.378.495	1.837.805	1.137.223
109	Lana sucia.....	538.370	732.610	569.273	13.182.323	8.390.730	5.076.713	646.044	915.762	711.591	15.818.787	10.488.400	6.345.891
110	— lavada.....	36.284	46.272	27.911	414.729	227.912	197.727	78.011	101.798	61.404	889.668	501.406	434.999
113	Mantas.....	4.576	273	50	47.951	2.045	2.839	36.608	2.184	400	383.608	16.360	22.712
114	Tejidos de punto.....	249	316	1.107	7.346	3.147	2.923	3.984	4.740	16.605	117.536	47.185	43.845
115	Paños de lana pura.....	19.093	6.853	4.395	81.663	52.835	38.811	343.674	123.354	79.110	1.469.934	951.030	698.198
116	— dichos con mezcla de algodón.....	3.589	4.951	3.935	22.783	52.330	16.461	35.890	49.510	39.350	227.830	523.300	164.610
117	Otros tejidos de lana pura.....	1.186	452	3.729	15.039	16.052	20.368	15.418	5.876	48.477	195.507	208.676	264.784
118	Dichos con mezcla de algodón.....	350	713	1.711	2.354	6.937	6.554	3.150	6.417	15.399	21.186	61.733	58.986
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.162.779	1.209.641	972.336	19.124.056	12.798.090	8.034.025
120	Capullo de seda.....	31.051	5.621	>	113.223	45.629	39.735	434.714	84.315	>	1.585.922	684.435	595.925
	— A Francia.....	5.350	>	5.700	5.350	5.373	5.932	74.900	>	85.500	74.900	80.585	88.982
	— A otros países.....	36.401	5.621	>	118.573	51.002	45.667	509.614	84.315	>	1.660.822	765.030	684.907
121	Perdidos de seda.....	718	1.980	>	33.797	34.796	56.790	5.026	15.840	43.512	236.579	278.368	454.320
122	Seda cruda.....	6.406	551	400	16.540	11.326	4.007	256.240	24.795	18.000	665.600	509.670	130.315
	— A Francia.....	>	>	>	12	90	127	>	>	>	480	4.050	5.715
	— A otros países.....	6.406	551	400	16.552	11.416	4.134	256.240	24.795	18.000	666.080	513.720	136.030
123	— para coser.....	29	4.044	3.966	11.252	12.058	33.545	1.682	234.552	230.028	652.616	699.364	1.945.610
124	Tejidos lisos de seda.....	803	1.539	447	9.630	7.442	7.557	76.285	146.205	42.465	914.850	706.990	717.919
125	— labrados de id.....	122	>	312	983	733	1.797	17.690	>	43.680	142.535	102.620	251.580
126	Terciopelos de id.....	>	>	>	2.393	247	6	>	>	>	346.985	35.515	870
127	Blondas.....	>	>	4	35	>	77	>	>	3.000	26.250	>	57.750
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	866.537	505.707	466.185	4.646.717	3.101.907	4.298.986



VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.

NOMENCLATURA

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

128	Papel continuo.....	49.209	33.672	21.737	235.386	41.828	23.570	15.216	505.989	286.485	164.770
129	— hecho á mano.....	49.716	23.799	21.743	340.152	72.088	30.939	28.266	656.612	396.573	442.197
130	— de cartas y los sobres.....	4.909	4.142	2.403	45.707	6.892	5.799	3.364	70.223	59.732	63.990
131	— para fumar.....	193.316	169.510	162.364	1.560.741	1.444.876	1.330.929	373.437	3.467.681	3.061.138	3.589.704
132	Libros y papel de música.....	111.454	90.642	90.642	705.170	384.362	165.328	271.926	1.964.459	1.956.065	2.215.510
133	Estampas.....	798	360	2.459	10.068	11.970	5.400	36.885	118.260	66.455	181.020
134	Papel para empaquetar.....	140.823	101.029	68.372	1.135.354	70.411	50.514	34.186	920.316	802.792	1.087.674
	TOTAL DE LA CLASE.....					1.002.689	671.623	763.280	7.703.540	6.629.240	7.744.865

CLASE IX.—Maderas y otras.

138	Maderas sin labrar.....	1.917.236	1.329.279	986.360	15.950.999	76.689	66.464	49.318	633.292	699.525	797.550
144	Corcho en planchas.....	574.948	351.394	209.769	2.980.140	304.722	186.239	111.178	2.348.626	1.581.509	1.588.243
145	— en cuadrillos.....	3.002	6.077	3.758	82.010	45.996	48.616	30.064	361.884	537.272	656.080
146	— en taponés.....	128.351	109.664	145.903	1.420.047	1.008.275	1.644.960	2.188.545	14.115.850	16.703.415	21.300.705
	— A Francia.....	65.045	115.392	370.760	1.010.717	682.690	1.730.880	5.561.400	9.557.580	8.818.215	15.160.755
	— A otros países.....	193.306	225.056	516.663	2.430.764	2.707.544	3.375.840	7.749.945	23.673.430	25.521.630	36.461.460
147	— en otras formas.....	189.534	91.222	247.527	2.256.877	3.986.964	944.442	170.549	1.011.718	460.662	1.357.506
148	Esparto en rama.....	5.274.954	3.137.917	2.507.948	32.574.950	38.419.074	36.044.879	275.874	4.226.140	3.583.243	3.583.243
149	— obrado.....	25.811	23.936	60.329	431.692	608.004	2.686.935	21.115	212.799	940.426	151.070
155	Trapos para fabricar papel.....	200			177.521	399.173	55.073	60	119.751	16.250	35.256
	TOTAL DE LA CLASE.....					3.747.034	4.101.861	8.408.043	32.587.640	33.672.480	44.630.938

CLASE X.—Animales y sus despojos.

157	Ganado esbalar.....	882	447	680	7.231	8.886	5.692	241.500	3.110.100	1.992.200	2.530.850
158	— mular.....	1.321	7.753	787	22.314	9.237	14.028	314.100	3.694.800	5.611.200	8.924.900
159	— asnal.....	11.310	876	2.726	21.530	35.320	20.136	163.560	2.119.200	1.208.160	1.291.800
160	— vacuno.....	8.574	2.469	5.752	33.629	52.568	21.759	1.150.400	10.513.600	4.351.800	6.725.800
161	— lanar.....	4.469	8.303	3.475	80.649	208.742	52.744	121.450	3.131.300	738.416	1.129.086
162	— cabrío.....	2.476	3.920	3.475	14.987	125.907	37.140	52.125	1.888.455	173.445	224.805
163	— de corda.....	10.849	2.787	9.039	28.943	52.843	14.479	632.730	3.699.010	973.530	2.025.810
164	Piel de ganado lanar sin curtir.....	252.631	236.452	256.430	2.412.233	2.709.656	2.495.280	449.259	3.704.770	4.741.050	4.583.242
165	— de id. cabrío id.....	91.614	168.004	222.749	1.153.839	974.708	983.792	868.721	3.944.349	3.704.770	4.499.971
166	Las demás pieles id.....	76.919	61.689	120.523	778.079	161.530	129.547	253.098	4.618.061	2.065.964	1.633.965
167	Suela ó correjil.....	29.135	7.040	10.623	130.561	205.163	116.540	42.492	820.652	523.724	522.244
168	Vaqueta.....	5.896	39	3.204	18.885	35.376	37.326	19.224	113.310	223.756	156.156
169	Piel de becerro curtidas.....	5.331	3.363	20.061	124.568	57.093	74.634	280.854	744.632	744.632	1.743.952
170	Badanas, tafiletes y pieles acobadas.....	32.158	21.484	39.613	379.684	261.690	268.479	237.678	1.831.830	1.610.874	2.278.104
172	Calzado.....	71.778	105.897	89.734	1.022.447	441.797	735.267	1.435.744	7.068.752	11.764.272	16.359.152
	TOTAL DE LA CLASE.....					6.675.533	7.266.896	6.300.893	52.500.895	40.427.793	54.629.837

CLASE XI.—Maquinaria.

180	Maquinaria.....	91.610	18.340	52.337	448.873	728.805	442.483	78.505	1.093.206	663.722	673.307
	TOTAL DE LA CLASE.....										

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

184	Aves y caza.....	9.461	5.875	18.055	197.359	195.728	152.512	47.137	391.456	381.279	498.396
185	Carnes frescas.....	91	98	3	2.144	2.363	2.502	3	2.363	2.502	2.144
186	Jamones y carnes saladas.....	19.870	6.927	9.609	118.970	200.854	77.041	19.218	405.078	155.852	287.940
187	Tocino y manteca de cerdo.....	10.318	301	18.205	109.988	142.090	15.477	27.307	164.384	213.132	171.243
188	Manteca de vacas.....	7.048	13.712	2.040	111.376	172.684	215.439	5.100	492.852	545.517	278.440
189	Pescados frescos.....	171.754	175.434	272.662	2.256.392	1.993.245	1.994.069	68.165	498.556	4.98.515	564.098



NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		
	1899	1900	1899	1900	1899	1900	1899	1900	
Acáite de oliva exportado por la región de... Mediodía... Levante... Las demás provincias... TOTAL...	1.351.068 260.295 7.693 1.618.966	700.331 202.283 5.183 907.807	40.022.926 11.236.582 519.414 51.778.922	23.472.763 8.057.377 129.507 31.659.647	1.148.408 221.174 6.539 1.376.121	1.162.450 452.290 9.487 1.624.227	33.969.486 9.551.094 441.500 43.962.080	6.882.543 5.535.415 206.585 12.624.493	19.951.849 6.848.770 110.079 26.910.698
Dicho exportado a... Francia... Otros países... TOTAL...	391.969 1.226.997 1.618.966	28.978 878.829 907.807	14.775.279 37.003.643 51.778.922	3.349.151 11.503.198 14.852.349	333.174 1.042.947 1.376.121	231.634 1.392.593 1.624.227	12.558.987 31.403.093 43.962.080	2.846.776 9.777.717 12.624.493	4.044.207 22.866.491 26.910.698
Aguardiente común... — anisado... Espiritu de vino...	704 328 8	429 79 164	3.997 2.049 2.654	3.238 5.162 396	42.240 26.240 640	15.780 7.440 11.820	243.820 163.920 212.320	195.880 408.700 27.060	225.900 69.300 122.240
Vino común exportado a... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...	301.110 16.492 17.943 28.879 34.416 5.225 404.065	110.276 27.330 23.998 19.741 43.459 3.335 228.139	4.063.853 162.198 268.616 211.792 420.613 23.028 5.140.100	2.858.163 151.150 351.843 692.879 577.580 378.324 18.741 3.956.178	6.022.200 329.840 358.580 558.400 688.320 104.500 8.081.300	4.448.800 380.960 479.960 558.400 882.060 28.920 6.991.720	81.277.060 3.243.960 5.172.320 4.235.840 8.412.260 460.560 102.802.000	57.163.260 3.023.000 7.096.860 3.899.840 7.566.480 374.820 79.123.560	44.444.220 3.739.360 4.937.580 4.490.680 7.397.880 635.480 65.645.200
Vino de Jerez y sus similares exportado a... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...	7.572 6.391 3.347 99 3.237 23 20.669	1.188 1.897 919 193 45 4.242	36.778 27.905 11.628 11.507 520 88.535	10.402 21.089 7.754 47 2.160 413 41.865	908.640 766.920 401.640 11.880 388.440 2.760 2.480.280	113.520 120.840 110.400 3.240 15.600 377.640	4.413.360 3.348.600 1.395.360 23.660 62.400 10.624.220	1.248.240 2.527.800 930.480 5.640 259.200 49.560 5.020.920	1.310.640 2.026.920 566.520 3.360 81.960 77.040 4.066.440
Vino generoso a... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...	1.579 360 385 13 339 54 2.730	262 6 74 37 288 5 692	5.128 1.992 1.408 338 4.803 119 13.788	11.101 1.025 8.986 683 5.335 3 27.133	102.635 23.400 25.025 21.970 22.035 3.510 177.450	80.990 6.435 80.925 130 26.975 3 195.455	333.320 129.480 91.520 21.970 312.195 7.735 896.220	721.665 66.625 583.990 44.385 346.775 195 1.763.645	128.895 715 49.920 18.860 213.330 17.745 429.455
Algarrobas... Alpiste...	1.590.741 83.775	133.904 122.468	2.031.433 1.617.792	5.106.245 895.290	174.981 20.106	106.809 18.730	223.455 388.270	561.686 214.869	95.947 54.329
Conservas alimenticias... A Francia... A otros países... TOTAL...	128.707 802.722 931.429	273.618 920.360 1.194.008	2.242.993 7.696.505 9.939.498	1.319.889 7.733.160 9.053.040	193.061 1.204.083 1.397.144	260.875 1.304.177 1.565.052	3.364.490 11.544.769 14.909.249	1.979.816 11.599.739 13.579.555	2.283.801 12.088.571 14.372.372
Embutidos... Chocolata... Dulces... Pastas para sopa... TOTAL DE LA CLASE...	39.853 32.673 84.136 181.177	9.237 12.089 72.086 17.140	357.041 218.213 154.238 1.448.359	123.810 111.089 210.391 774.859	139.486 98.019 210.340 117.765	88.056 13.059 119.605 16.376	1.239.146 654.739 381.574 941.432	433.333 333.267 283.276 506.907	613.331 305.316 385.593 183.349
Abanicos... Alpargatas... Cortinas fosforadas... Naipes... TOTAL DE LA CLASE...	2.766 4.144 14.530	2.538 7.003 14.347	49.017 47.248 102.694	42.836 174.296 99.631	41.490 33.152 61.752	18.675 76.648 80.500	735.255 377.884 436.447	642.540 1.596.444 448.338	610.020 1.310.593 547.843

CLASE XIII.—Varios.



Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE OCTUBRE DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	377	328.695	58.148	406	336.821	88.318	465	401.676	119.354
	Extranjeros.....	239	220.930	121.155	256	216.787	176.592	255	233.840	171.196
De vela.....	Nacionales.....	186	6.683	4.831	86	9.597	8.543	114	12.664	11.078
	Extranjeros.....	39	6.298	5.353	51	12.606	12.825	59	19.738	16.511
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	98	102.654	>	165	171.645	>	176	207.267	>
	Extranjeros.....	368	385.219	>	372	393.584	>	327	356.356	>
De vela.....	Nacionales.....	121	3.460	>	113	2.118	>	124	2.538	>
	Extranjeros.....	35	13.769	>	37	13.853	>	27	5.798	>
<b>TOTALES.....</b>		1.463	1.067.708	189.487	1.486	1.156.951	286.278	1.547	1.239.872	318.139

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	3.919	3.246.627	529.320	4.215	3.495.104	780.326	4.238	3.696.608	924.145
	Extranjeros.....	2.683	2.636.893	1.379.564	2.988	2.568.561	1.874.256	2.529	2.083.943	1.714.203
De vela.....	Nacionales.....	944	64.460	52.420	906	64.761	56.823	983	77.745	65.330
	Extranjeros.....	481	105.805	101.986	600	121.226	122.512	540	133.576	137.250
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	1.223	1.176.921	>	1.471	1.500.118	>	1.739	1.899.912	>
	Extranjeros.....	3.897	3.805.886	>	4.085	4.212.062	>	3.442	3.789.239	>
De vela.....	Nacionales.....	872	21.994	>	898	23.138	>	867	18.730	>
	Extranjeros.....	360	99.669	>	363	99.217	>	323	69.410	>
<b>TOTALES.....</b>		14.379	11.158.255	2.063.290	15.526	12.084.187	2.833.917	14.661	11.769.163	2.840.928

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE OCTUBRE DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	482	445.904	124.677	468	435.363	267.340	534	575.817	302.929
	Extranjeros.....	611	658.753	581.087	637	588.086	584.329	592	537.821	533.529
De vela.....	Nacionales.....	165	9.867	7.728	121	5.389	4.018	112	6.975	4.125
	Extranjeros.....	57	16.180	5.224	65	14.795	18.160	47	10.468	13.873
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	80	71.588	>	88	42.412	>	85	53.667	>
	Extranjeros.....	26	33.057	>	38	58.447	>	40	73.992	>
De vela.....	Nacionales.....	106	2.585	>	40	2.969	>	43	2.319	>
	Extranjeros.....	26	7.970	>	23	4.758	>	11	2.859	>
<b>TOTALES.....</b>		1.553	1.245.904	718.716	1.480	1.152.219	873.847	1.464	1.263.918	854.556

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE								
		1898			1899			1900		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	4.444	4.062.577	1.259.244	4.277	5.172.909	2.061.749	4.806	4.962.015	2.682.115
	Extranjeros.....	6.531	6.664.459	6.776.330	6.873	6.329.547	7.662.129	6.011	5.516.334	6.288.908
De vela.....	Nacionales.....	1.131	61.028	47.338	1.077	58.621	43.328	1.026	64.714	44.211
	Extranjeros.....	543	112.765	119.954	594	124.086	152.259	515	89.630	128.228
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	468	313.476	>	663	338.262	>	721	416.864	>
	Extranjeros.....	270	415.936	>	375	634.171	>	364	601.606	>
De vela.....	Nacionales.....	394	15.432	>	296	18.275	>	364	29.901	>
	Extranjeros.....	197	54.400	>	205	56.999	>	242	57.897	>
<b>TOTALES.....</b>		13.973	11.700.073	8.202.866	14.360	12.732.870	9.919.465	14.049	11.739.011	9.143.462

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	5.660.716	13.234.781	13.424.728	61.861.280	120.532.443	119.737.801
— de exoneración.....	62.505	103.813	455.096	1.053.308	1.040.330	3.501.918
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	738.306	868.006	1.794.082	7.334.939	9.100.265	13.861.725
Derechos de puertos.....	162.660	107.596	123.732	1.006.417	1.498.220	1.097.980
— de cuarentena y lazareto.....	20.285	19.426	7.970	53.058	83.465	59.163
— de Aduanas por material de obras públicas.....	3.497	162.361	587.705	743.213	1.294.764	2.822.473
<b>TOTALES.....</b>	<b>6.647.969</b>	<b>14.495.983</b>	<b>16.393.313</b>	<b>72.052.215</b>	<b>133.549.487</b>	<b>141.081.060</b>
Corresponde según presupuestos.....	10.016.917	10.016.917	11.000.000	102.067.667	100.169.170	107.050.751
Diferencia de más.....	»	4.479.066	5.393.313	»	33.380.317	34.030.309
— de menos.....	3.368.948	»	»	30.015.452	»	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	59	968	254	4.826	10.632	6.387
Azúcar.....	296	11.618	5.100	3.170	270.258	371.428
Bacalao.....	590.291	835.815	1.235.000	4.610.742	4.880.761	7.695.413
Cacao.....	163.672	215.289	330.519	1.675.241	2.839.313	3.399.330
Café.....	25.182	238.263	322.344	151.526	3.684.339	5.815.567
Harina de trigo.....	14.392	419.080	34.502	93.776	1.946.341	752.686
Petróleos y demás aceites minerales.....	992.464	947.170	1.050.696	8.887.515	8.239.944	11.009.123
Trigo.....	5.159	2.536.922	1.305.253	754.330	18.205.488	14.353.925
Los demás artículos.....	4.005	305.987	441.058	1.135.236	3.035.967	2.422.305
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.795.520</b>	<b>5.511.112</b>	<b>4.724.726</b>	<b>17.316.362</b>	<b>43.113.043</b>	<b>45.826.164</b>
Importe de la recaudación.....	6.647.969	14.945.983	16.393.313	72.052.215	133.999.487	141.081.060
Los demás artículos.....	4.852.449	9.434.871	11.668.587	54.735.853	90.886.444	95.254.896

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Impuesto sobre el azúcar.....	362.394	366.949	1.204.630	459.198	1.431.658	8.114.814
— sobre la fabricación de alcoholes.....	373.638	115.046	3.790	2.041.227	1.721.817	2.047.140
— sobre la achicoria.....	»	»	14.875	»	»	122.793
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	20.613	26.227	165.503	271.980	207.689	733.534
<b>Total de impuestos especiales.....</b>	<b>756.645</b>	<b>508.222</b>	<b>1.388.798</b>	<b>2.772.405</b>	<b>3.361.164</b>	<b>11.018.281</b>
<b>Idem íd. de Aduanas.....</b>	<b>6.647.969</b>	<b>14.495.983</b>	<b>16.393.313</b>	<b>72.052.215</b>	<b>133.549.487</b>	<b>141.081.060</b>
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>7.404.614</b>	<b>15.004.205</b>	<b>17.782.111</b>	<b>74.824.620</b>	<b>136.910.651</b>	<b>152.099.341</b>

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Octubre de los años 1898, 1899 y 1900.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANQUEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	4.694.013	4.898.147	8.432.139	52.898.456	69.508.353	74.675.797
II.....	1.138.830	2.422.261	3.162.116	14.606.544	23.169.286	32.058.262
III.....	3.679.058	5.951.963	7.692.556	39.559.110	60.757.669	68.604.520
IV.....	5.192.881	5.016.087	5.500.777	59.533.867	87.955.595	67.255.140
V.....	826.623	2.301.512	1.550.788	17.851.481	23.384.131	18.041.574
VI.....	1.229.872	3.359.630	2.642.196	12.467.338	27.583.588	25.032.699
VII.....	1.445.263	3.070.092	2.263.783	12.023.817	25.439.041	22.787.959
VIII.....	438.929	1.048.207	749.719	5.407.357	8.294.419	9.168.014
IX.....	3.137.650	3.722.493	7.129.043	26.199.683	42.516.781	49.697.801
X.....	4.004.425	6.344.634	7.148.621	44.978.734	68.186.006	67.978.466
XI.....	1.095.709	8.547.870	12.812.935	31.711.941	83.149.836	121.248.663
XII.....	8.559.557	18.734.293	13.110.265	79.072.773	160.058.504	109.992.214
XIII.....	425.316	945.678	708.709	3.243.473	7.514.960	7.207.999
Especiales.....	14.200	20.000	»	1.840.133	37.897.190	126.630
— Oro en pasta y moneda.....	5.425.000	394.167	306.615	38.726.089	34.704.304	4.944.235
— Plata en ídem íd.....	1.854.442	3.805.385	1.305.640	21.159.684	30.170.941	19.605.197
<b>TOTALES.....</b>	<b>43.161.768</b>	<b>70.582.419</b>	<b>74.515.983</b>	<b>461.279.885</b>	<b>790.290.604</b>	<b>698.425.170</b>

## EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	9.607.898	11.906.371	12.748.615	108.655.530	138.596.721	132.893.723
II.....	5.886.343	7.209.101	7.262.866	86.999.986	88.790.986	67.165.186
III.....	2.255.179	1.922.318	1.716.315	18.424.428	17.201.663	15.951.150
IV.....	5.965.438	3.104.352	2.442.509	31.757.003	33.311.522	29.337.063
V.....	371.544	179.488	107.681	2.378.495	1.837.805	1.137.223
VI.....	1.162.779	1.209.641	972.336	19.124.056	12.798.090	8.034.025
VII.....	866.537	505.707	466.185	4.646.717	3.101.907	4.298.986
VIII.....	1.002.689	671.623	763.280	7.703.540	6.629.240	7.744.865
IX.....	3.747.034	4.101.861	8.408.043	32.587.640	33.672.480	44.630.938
X.....	6.675.533	7.266.896	6.300.893	52.500.895	40.427.793	54.629.837
XI.....	137.415	27.510	78.505	1.093.206	663.722	673.307
XII.....	36.862.539	31.295.471	28.532.233	288.356.514	219.333.983	208.770.661
XIII.....	136.394	175.823	158.652	1.549.686	2.687.322	2.468.756
XIV.....	475.500	64.910	43.590	2.572.190	2.775.320	898.800
Oro en pasta y moneda.....	1.320.260	1.108.864	3.681.590	14.493.062	9.352.999	16.312.330
Plata en ídem íd.....						
TOTALES.....	76.473.082	70.749.936	73.683.293	672.842.948	611.181.553	594.946.850

NOTA. — Los valores de 1898 y 1899 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dichos años; los de 1900 son provisionales.

## Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Octubre de 1900. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

## VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
536.323	108.564	644.887	167.277	>	>	167.277	477.610

## VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
1.466.224	146.486	1.612.710	308.768	>	308.768	1.303.942

## VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. Mermas.	TOTAL Litros.	Existencia para el mes próximo. Litros.
>	476.045	476.045	476.045	>	476.045	>

## EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior. Litros.	Importados en los meses transcurridos del año. Litros.	Introducidos en los meses transcurridos del año. Litros.	Preparados en los meses transcurridos del año. Litros.	TOTAL Litros.	Empleados en las mezclas. Litros.	Exportados. Litros.	Reexportados al extranjero. Litros.	Mermas y destinados al consumo. Litros.	TOTAL Litros.	Existencias para el mes próximo. Litros.
Franceses.....	539.170	2.229.190	>	>	2.768.360	2.290.750	>	>	>	2.290.750	477.610
Españoles.....	1.309.666	>	3.253.592	>	4.563.258	3.259.316	>	>	>	3.259.316	1.303.942
Mezclados.....	>	>	>	5.550.066	5.550.066	>	5.550.066	>	>	5.550.066	>

## Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	18.445.011	25.157.978	32.896.040	212.216.841	309.151.696	306.020.331
Artículos fabricados.....	10.718.000	26.275.981	28.203.063	129.424.044	248.478.910	277.341.760
Sustancias alimenticias.....	8.559.557	18.734.293	13.110.265	79.072.773	160.058.504	109.992.214
	37.722.568	70.168.252	74.209.368	420.713.658	717.689.110	693.354.305
Oro en pasta y moneda.....	14.200	20.000	>	1.840.138	37.897.190	126.630
Plata en ídem íd.....	5.425.000	394.167	306.615	38.726.089	34.704.304	4.944.235
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	43.161.768	70.582.419	74.515.983	461.279.885	790.290.604	698.425.170

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.



EXPORTACION	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
	1898	1899	1900	1898	1899	1900
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	18.469.755	22.627.037	23.451.698	237.409.565	260.735.303	227.805.979
Artículos fabricados.....	19.345.028	15.653.654	17.974.182	130.011.617	118.983.948	141.159.060
Sustancias alimenticias.....	36.862.539	31.295.471	28.532.233	288.356.514	219.333.983	208.770.661
	74.677.322	69.576.162	69.958.113	655.777.696	599.053.234	577.735.720
Oro en pasta y moneda.....	475.500	64.910	43.590	2.572.190	2.775.320	898.800
Plata en ídem íd.....	1.320.260	1.108.864	3.681.590	14.493.062	9.352.999	16.312.330
TOTAL DE LA EXPORTACION.....	76.473.082	70.749.936	73.683.293	672.842.948	611.181.553	594.946.850

Madrid 24 de Noviembre de 1900.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Noviembre de 1900.

#### Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Rufino Mansilla.....	22	»	»	Soltero.....	Viruela confluyente.....	Rivera de Curtidores, 23.
Eduardo Novo.....	2	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Palma, 6.
José Alvarez.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Jardines, 15.
Julio Jiménez.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Justo Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Cisne, 3.
Severino Argüero.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Dulcinea, 1.
Santiago García.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión.....	San Cosme, 9.
José Camporredondo.....	4	»	»	Idem.....	Crupp.....	Moncloa, 4.
Rafael Serrano.....	2	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Hortaleza, 55.
Pedro Busto.....	22	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Peligros, 20.
Francisco Rubianes.....	28	»	»	Idem.....	Idem.....	San Juan, 58.
Angel Sasnen.....	6	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Enrique del Aguila.....	1	»	»	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Ercilla, 23.
Mariano Fernandez.....	48	»	»	Casado.....	Carcinoma.....	Moncloa, 4.
José Aguilera.....	51	»	»	Viudo.....	Endocarditis.....	Montera, 23.
Enrique García.....	77	»	»	Casado.....	Asistolia.....	Barquillo, 3.
Víctor Pastor.....	53	»	»	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Ercilla, 4.
Ramón Noriega.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Estudios, 9.
Angel Redondo.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	Oviedo, 5.
Julio Alvarez.....	57	»	»	Viudo.....	Broncopneumonia.....	Barco, 3.
Manuel Cárdenas.....	71	»	»	Casado.....	Idem.....	Amnistía, 12.
José Guerra.....	63	»	»	Viudo.....	Pneumonia.....	Mayor, 13.
José Martínez.....	59	»	»	Casado.....	Enfisema pulmonar.....	San Bernardino, 6.
Francisco Serrano.....	72	»	»	Idem.....	Catarro pulmonar.....	Paseo de Areneros, 18.
Juan Cortés.....	13	»	»	Soltero.....	Ictericia.....	Tetuán, 36.
Juan González.....	60	»	»	Viudo.....	Cirrosis atrófica.....	Hospital Provincial.
José Jiménez.....	81	»	»	Casado.....	Hernia estrangulada.....	San Vicente, 1.
José Sánchez.....	60	»	»	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Isabel la Católica, 12.
Marcelino Pérez.....	72	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital del Carmen.
Manuel Jareño.....	53	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Palma, 12.
Manuel de la Mata.....	73	»	»	Viudo.....	Idem.....	Orden, 3.
Andrés López.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Rafael Calvo, 4.
Fernando Martínez.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Toledo, 95.
José González.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Buenavista, 32.
Pedro Martín.....	4	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Amparo, 13.
Enrique Vela.....	»	2	»	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Miguel Miranda.....	1	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Cruz, 14.
Epifanio Agudo.....	34	»	»	Casado.....	Reuma crónico.....	Bravo Murillo, 59.
Francisco Paula.....	89	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Atocha, 94.
Santiago Barahona.....	5	»	»	Párvulo.....	Fiebre.....	Artistas, 6.
Angel Cano de Santayana.....	1	»	»	Idem.....	Se ignora.....	Trafalgar, 36.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Leganitos, 46.
Doña Marcelina Gil.....	»	3	»	Párvulo.....	Viruela.....	Santa Ana, 4.
Emilia Cañas.....	2	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Galileo, 48.
Julia Vázquez.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	San Juan, 42.
Julia Mata.....	18	»	»	Soltera.....	Idem.....	Luchana, 37.
Juana Echaveste.....	20	»	»	Idem.....	Erisipela.....	Alcalá, 51.
Carmen Arroyo.....	47	»	»	Viuda.....	Fiebre infecciosa.....	Huertas, 12.
Dolores Rivas.....	34	»	»	Casada.....	Tuberculosis.....	Castelló, 7.
Amadora Acevedo.....	33	»	»	Idem.....	Idem pulmonar.....	Dos de Mayo, 5.
Ramona Milagros.....	59	»	»	Idem.....	Cáncer.....	Ave María, 37.
Julia Suárez.....	8	»	»	Soltera.....	Endocarditis.....	Oriente, 1.
Josefa Anguita.....	69	»	»	Viuda.....	Lesión orgánica del corazón.....	Palafox, 9.
Francisca Martínez.....	14	»	»	Soltera.....	Bronquitis.....	San Dámaso, 1.
Mercedes Serrano.....	55	»	»	Viuda.....	Idem.....	Claudio Coello, 99.
Encarnación Cejeiro.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Tarragona, 5.
Angela Alonso.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Gonzalo de Córdoba, 7.
Dolores Muxica.....	81	»	»	Viuda.....	Pneumonia.....	Paseo de Recoletos, 29.
Benita Balinchón.....	80	»	»	Idem.....	Idem.....	Barquillo, 26.
Antonia Marchón.....	75	»	»	Idem.....	Catarro pulmonar.....	Tres Peces, 25.
Cesárea Moratilla.....	86	»	»	Soltera.....	Idem senil.....	Infantas, 20.
Manuela Puente.....	55	»	»	Viuda.....	Enteritis.....	Madera, 42.
Inés García.....	1	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	San Cosme, 9.
María Peláez.....	44	»	»	Casada.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Josefa Monreal.....	67	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Salesas, 10.
Ana Valdés.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Carrera de San Jerónimo, 16.
Manuela Mota.....	80	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Francisca Berriches.....	18	»	»	Soltera.....	Idem.....	Idem.
Eulalia Fernández.....	1	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Monteleón, 44.
Teodora Pérez.....	»	»	15	Idem.....	Raquitismo.....	Artistas, 17.
Niceta Lucrécia.....	»	»	4	Idem.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Rodríguez San Pedro, 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Sombrería, 4.
Idem.....	»	»	»	»	»	Dos de Mayo, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Materia violenta (2)	TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	TOTAL PARCIAL	Actinomicosis	Paludismo	Otras	Polagra	Viremia	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indeuzca o gripe	Puerperas	Difteria	Cogeluche	Disenteria	Lepra	Therionosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia			Colera	Peste	Fiebre amarilla	Chancras	En el diastró materno	Accidentes de la dentición	Chenchaletorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Loomotorio
Varones	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	7	2	1	8	6	29	43
Hembras	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	3	3	5	2	24	32	
TOTALES	7	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	15	5	13	8	53	74	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENA VISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL	Varones Hembras TOTAL
5 5 10	6 6 12	2 2 4	8 4 12	4 7 11	2 3 5	3 4 7	4 2 6	2 1 3	1 1 2	5 4 9	» » »	42 32 74

Madrid 27 de Noviembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.855	218	2.073
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	219	18	237
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	194	10	204
Idem 3.ª — Infantas, 11.	218	26	244
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	206	21	225
TOTALES.....	2.690	293	2.983

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	222	280	502

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—Don Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Andrés Mellado.—Marqués de Comillas.—D. Antonio Laa.—D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Claramonte.

Madrid 2 de Diciembre de 1900.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

Alcaldía constitucional del Tomelloso.

D. José María Palacios Armero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado adquirir por concurso una casa en propiedad con destino á cuartel para instalación del puesto de la Guardia civil de esta villa, en las siguientes condiciones:

1.ª Se llama en concurso á los propietarios de casas de esta población, dueños de las que estén situadas dentro del perímetro de 115 metros, á partir de la plaza pública de la misma, para adquirir en propiedad el Ayuntamiento una

casa con destino á cuartel de la Guardia civil para el puesto de esta villa.

2.ª La superficie que ha de medir dicha casa, cuando menos, ha de ser de 39 metros 75 centímetros de fachada por 40 metros de fondo, con una superficie de 1.180 metros, de los que 552 han de corresponder á los patios y corrales.

3.ª La distribución de las plantas baja y principal de dicha casa ha de ser como minimum la siguiente: la primera, un vestíbulo, cuatro salas, cuatro dormitorios, tres cocinas, dos galerías, dos patios, una cámara, una cuadra, una cochera, tres escaleras y tres corrales; y la segunda, cuatro dormitorios, tres cocinas, tres cámaras, un pajar y tres galerías.

4.ª El precio que ha de servir de tipo del concurso ha de ser á la baja del de 18.000 pesetas.

5.ª El valor expresado se satisfará por el Ayuntamiento al dueño de la casa mejor proponente, en catorce plazos anuales iguales, sin devengo de moratoria, rédito ni otro interés, á contar desde el día en que, previas las formalidades legales, y previa también la autorización del Gobierno de S. M., por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se apruebe el expediente oportuno y autorice el otorgamiento de la consiguiente escritura de promesa y obligación de compraventa.

6.ª Los catorce plazos antes dichos se satisfarán por el Ayuntamiento al dueño mejor proponente en el domicilio del mismo, y por anualidades vencidas.

7.ª La casa relacionada ha de ofrecerse por el concursante en venta libre de toda carga ó gravamen, sin débitos de contribuciones por satisfacer y asegurada de incendios.

8.ª Los gastos de escrituras que hayan de otorgarse de promesa y obligación de compraventa, y la definitiva de dicha compraventa, serán de cuenta y á costa del vendedor, y la inscripción en el Registro de la propiedad y pago de derechos reales por traslación de dominio de cuenta y á costa del comprador.

9.ª El Ayuntamiento entrará en posesión de la finca y podrá ejercer en ella todos los actos de dominio y propiedad, como adquirida definitivamente, desde el momento en que se otorgue la autorización del Gobierno y la escritura consiguiente de promesa y obligación de compraventa.

10. Los concursantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, las proposiciones que estimen convenientes, extendidas en papel timbrado de la clase undécima.

Tomelloso 28 de Noviembre de 1900.—José María Palacios.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BURGOS

D. Benito Ruiz Sáinz, Capitán del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel González González por abandono de prendas menores.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, en situación de licencia trimestral, hijo de Balbino y de Lucía, natural de San Pedro de Ulleros, provincia de León, de oficio jornalero y estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Infantería de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que

instruyo de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Manuel González González para su conducción á este Juzgado.

Burgos 24 de Noviembre de 1900.—Benito Ruiz. 3829—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Millán y Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior autoridad de este Departamento para instruir la causa que por deserción se sigue al cabo del mismo Cuerpo Jacinto Rivas Marto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de Infantería de Marina, Jacinto Rivas Marto, hijo de Joaquín y de Desamparados, natural de Segreche (Valencia), para que en el término improrrogable de treinta días comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que puedan corresponderle en esta causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Fernando á 23 de Noviembre de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Millán. 3831—M

D. José Palomino y de León, Alférez de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase Damián Ripoll Simó por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Damián Ripoll Simó, marinero de segunda clase, perteneciente al dique flotante de la Habana, donde consumó la deserción, para que en el término improrrogable de treinta días, á partir de la fecha de la inserción de esta requisitoria, comparezca en San Fernando (Cádiz), en este Juzgado de instrucción, para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido marinero, no acompañando señas personales por ignorarse, debiendo conducirle en calidad de preso, y con las convenientes seguridades, al referido Departamento.

Dada en San Fernando á 23 de Noviembre de 1900.—El Juez instructor, José Palomino.—Per mandato de S. S., González López. 3832—M

SEVILLA

D. Luis Lamadrid Mendaro, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de Andalucía.

Por el presente edicto cito al sargento que fué del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, Maximiliano Alonso Isla, de cuarenta y cinco años de edad, que en el mes de Julio último se encontraba residiendo en Benasolve (Lugo), habiéndose ausentado de ésta, pasando á Madrid próximamente por el mes de Septiembre próximo pasado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, manifieste á este Juzgado militar, sito Jesús del Gran Poder, núm. 16, por conducto de la Autoridad más próxima á su paradero, el punto donde se encuentra, para la práctica de una diligencia judicial.



Para lo cual exhorto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío ruego, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho sargento licenciado absoluto, y tan pronto sea habido le manifiesten el deber que tiene de manifestar su actual paradero.

Y para que conste y surta sus efectos, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Sevilla á 22 de Noviembre de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Luis Lamadrid. 3830—M

## ZARAGOZA

D. Tomás Martí y Sancho, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor eventual de la plaza de Zaragoza.

Hallándose instruyendo expediente administrativo en averiguación de los responsables al pago de premios no reclamados ni satisfechos al soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, hoy disuelto, Miguel Quiles Quiles, y siendo de necesidad que preste declaración en dicho expediente el Comandante que fué del citado Cuerpo D. Marcos Moreno Forondo, hoy retirado, y cuyo actual paradero se ignora, no obstante las gestiones hechas en su averiguación;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en especial á los Delegados de Hacienda de todas las provincias de España, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, participen á este Juzgado la en que cobre sus haberes como retirado el referido Comandante D. Marcos Moreno Forondo, y caso de haber fallecido manifiesten la fecha y punto donde tuvo lugar el fallecimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1900.—El Juez instructor, Tomás Martí.—Ante mí, el Secretario, Enrique Cortiles. 3834—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rosell Ibarra, hijo de Juan y de María Rosa, de cincuenta y ocho años, natural de esta ciudad, casado con María Juana, á fin de que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido contra el mismo sobre lesiones á José Sanchis: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Rosell, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Alcira á 19 de Noviembre de 1900.—Constantino Ballester.—El Secretario, Eusebio J. Costa. J—9540

## ALMERÍA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Amato García, de oficio cantero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de un pino; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 20 de Noviembre de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, Licenciado José Moreno. J—9578

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Miral, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería 20 de Noviembre de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, Licenciado José Moreno. J—9579

## ANDÚJAR

D. Francisco Vargas Machuca y Sánchez Pleites, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de ella y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca de efectos de labranza, cuyas señas se dirán, propios del Excmo. Sr. D. Luis Carlos Tirado, robados el día 11 del actual en el sitio de Mejorada, término de Espelúy, captura del autor ó autores del hecho y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, los que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 19 de Noviembre de 1900.—Francisco Vargas Machuca.—Por mandado de S. S., Lorenzo López.

## Efectos.

Cuatro criferos.  
Cuatro dinteles.  
Cuatro camas y gargante

J—9541

D. Francisco de Vargas Machuca y Sánchez Pleites, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de ella y su partido por traslación del propietario.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, den órdenes á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de fanega y cuartilla próximamente de aceituna, hurtada en el olivar de la pertenencia de la Compañía Andaluces, sitio Castellares, término de Mengibar, correspondiente á este partido judicial, y ocurrido el hecho en la noche del 24 al 25 de Octubre pasado.

A la vez se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del referido hurto de aceituna, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito plaza Constitucional, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por motivo de referido delito, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos una y otros á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 22 de Noviembre de 1900.—F. Vargas.—Por mandado de S. S., Lorenzo López. J—9605

D. Francisco de Vargas Machuca y Sánchez Pleites, Juez municipal Letrado é interino de instrucción.

En virtud de la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca del procesado Miguel Colomer Primo, vecino de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Jaén, que tiene decretada su prisión; pues así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 23 de Noviembre de 1900.—F. Vargas.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—9610

## ARACENA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de un mulo, pelo castaño, mediano, con un lunar blanco por delante de la cruz y una pequeña matadura en los costillares, como de diez á doce años, de la propiedad de Diego López, vecino de Santa Ana, y cuyo hecho tuvo lugar en la posada de Valdelamusa en la madrugada del 3 del actual.

En su virtud, exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicha caballería, y caso de conseguirlo remitirla á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 20 de Noviembre de 1900.—Juan Lobo. José Pardo y Cid. J—9580

## AYAMONTE

D. Prudencio Pallares García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un individuo, al parecer, por su modo de hablar, de nacionalidad portuguesa, y que viste pantalón de paño oscuro, blusa cerrada, alpagatas y boina, sin que consten más señas, el cual estuvo vendiendo ropas en el pueblo de Lope, correspondiente á este partido, en el mes de Agosto último, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de prendas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, dictada en la referida causa.

Dado en Ayamonte á 20 de Noviembre de 1900.—Prudencio Pallares García.—El actuario, Antonio Martínez. J—9542

## AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito á D. Pedro García Blanco, ausente en ignorado paradero, á quien se hace saber que por el Procurador D. Francisco Blanco, á nombre de Doña Juana Menéndez Blanco y su esposo D. Santiago Alvarez Rojo, vecinos de esta villa, cursa á origen del que refrenda el juicio voluntario de testamentaria de D. Juan Menéndez Alvarez, Doña Florentina Blanco Victorero y Doña Josefa Menéndez Blanco, vecinos que en sus días fueron de esta referida villa, en cuyo juicio, por auto del día de ayer, he acordado citar, como se ejecuta, al referido ausente, para que comparezca en los mencionados autos á usar de su derecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, representándole mientras tanto el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 21 de Noviembre de 1900.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. 467—P

## AZPEITIA

D. Florencio Salcedo Bermejillo, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en el expediente gubernativo instruido por D. José Manuel Guruchaga y Echeverría, como representante legal de su esposa Doña Baltasara Ausola y Echanis, y ésta heredera de D. Baltasar Ausola y Mendia, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, tengo acordado en providencia de este día citar á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del término de un mes se presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia á 21 de Noviembre de 1900.—Francisco Salcedo Bermejillo.—Por su mandado, Vicente Pereda. J—9581

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Turroja Cost, Antonio Miret Peiro, José Salvat Artigas, Micaela Muntaner Antolín y María Donciet, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín ofi-*

cial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á cumplir la condena que les fué impuesta en méritos de la causa criminal contra los mismos seguida por contrabando de tabaco; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos penados José Turroja Cost, Antonio Miret Peiro, José Salvat Artigas, Micaela Muntaner Antolín y María Donciet, y en caso de ser habidos conducirlos, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Jaime Sala, Escribano interino. J—9543

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Miguel Nicolau Tort, natural de Martorell, hijo de José y Catalina, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente, que ha residido últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por falsificación y estafa á la Sociedad Cabani y Compañía; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 20 de Noviembre de 1900.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—9544

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Forés Quingles, de catorce años de edad, hijo de José y Antonia, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, á fin de evacuar una diligencia en méritos de la causa sobre hurto contra el expresado sujeto; apercibido, caso contrario, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del indicado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Noviembre de 1900.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Jenaro Freixas, habilitado. J—9582

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de tabaco, se cita y llama al sujeto desconocido que el día 11 de Mayo del año 1891, siendo aun niño, al intentar detenerle la fuerza de Carabineros en el muelle de Pescadores (Barceloneta), se dió á la fuga, arrojando al suelo 281 cigarrillos puros de diferentes marcas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan, por los medios que estén á su alcance, á la averiguación de quién fuere el expresado sujeto, y caso de dar resultado, á su captura, conduciéndolo á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 17 de Noviembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—9545

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Miguel Ruiz Font, de sesenta y seis años de edad, hijo de Pedro y María, natural de esta ciudad, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será al propio tiempo declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyo domicilio ó paradero se ignora, conduciéndolo, caso de ser detenido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 19 de Noviembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—9546

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario sobre lesiones contra María Fernández Navarro y otra, aquella de veinticinco años de edad, hija de José y Dolores, natural de Málaga, se cita y llama á la misma para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar, y será al propio tiempo declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada mujer, cuyo domicilio y paradero se ignoran, conduciéndola, caso de ser detenida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 19 de Noviembre de 1900.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—9548



D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Ramón Rafecas Pijuan y otro, se cita y llama al mismo, de doce años de edad, hijo de Pedro y Catalina, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder a los cargos que le resultan en la expresada causa; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar, y será al propio tiempo declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo caso de ser detenido a las cárceles nacionales, donde quedará a mi disposición.

Barcelona 19 de Noviembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—9547

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad contra Manuel Berdagues Calvet, de cuarenta y seis años, casado, Agente de negocios, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona a 10 de Octubre de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, José María Florensa. J—9549

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a D. Guillermo Hüser, que en 27 de Octubre último estaba como transeunte en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de declarar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio correspondiente si no lo verifica; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa al referido Hüser.

Dado en Barcelona a 19 de Noviembre de 1900.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., y por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet. J—9550

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa, en virtud de denuncia de D. José Pascual Pons, se cita y llama a Manuel Albert Peralta, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, paseo de San Juan, núm. 1, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Dado en Barcelona a 21 de Noviembre de 1900.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., Bernardo Fernández. J—9583

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Soler Ibáñez, hijo de Juan y Josefa, natural de Barcelona, de diez y ocho años de edad, soltero, cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Soler Ibáñez, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, cara delgada, facciones correctas; viste en manga de camisa, boina y alpargatas.

Dado en Barcelona a 22 de Noviembre de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, Bernardo Fernández. J—9584

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Matilda N., procedente de Navarra, de treinta y cinco a cuarenta años de edad, estatura baja, pelo oscuro, color muy moreno, nariz remangada, la cual servía en calidad de criada en el domicilio de Doña Josefa Angeles, en el núm. 78 del Paseo de la Diputación, de San Gervasio de Cassolas, de donde desapareció el día 10 del actual, habiéndose llevado varias alhajas, dinero y ropas propiedad de dicha señora, ignorándose su actual paradero, a fin de que dentro del plazo de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirla indagatoria en méritos del sumario que contra la misma instruyo por robo; previniéndose a dicha sujeta que de no presentarse dentro del término fijado será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha Matilde N., y caso de conseguirla acordar que, con las seguridades debidas, sea puesta a mi disposición en las referidas cárceles.

Dado en Barcelona a 20 de Noviembre de 1900.—Pedro Samora.—Por orden de S. S., y por D. Antonio Codorníu, Pablo del Campo, habilitado. J—9551

#### BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Landeta y Landeta y a un tal Nemesio, conocido por el Polvorista, de estado solteros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de recibirles una declaración indagatoria en la causa contra ellos seguida por el delito de estafa a Venancio Landeta; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, a la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 20 de Noviembre de 1900.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, Antonio Sancho. J—9585

#### BRIHUEGA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. Leonardo Recuenco y Moya, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye contra Manuel González Moreno por hurto de 65 pesetas el día 19 de Octubre último en la villa de Torija, se cita a Luisa Moreno, vecina de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, y se cree anda ambulante por los pueblos de dicha provincia, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Brihuega 22 de Noviembre de 1900.—Juan Rodríguez. J—9586

#### CIFUENTES

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de policía de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción en su caso a las cárceles de este partido, a mi disposición, de dos hombres desconocidos, de las señas que a continuación se dirán, que en la tarde del día 17 de los corrientes robaron en la carretera de Matillas a Trillo, y término municipal de Cogollos, 350 pesetas en billetes de Banco y monedas de plata a D. Juan Romea, que viajaba en un carro en compañía de un hijo suyo; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Cifuentes a 22 de Noviembre de 1900.—Manuel González Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

#### Señas de los sujetos.

Uno de unos cuarenta años de edad, bajo de estatura, viste pantalón de pana y calza alpargatas abiertas.  
Otro un poco más alto, de treinta y seis años próximamente, viste pantalón de pana, un tapabocas, boina oscura; lleva una escopeta de dos cañones.

#### Objetos robados.

Tres billetes de Banco de 50 pesetas.  
Cuatro ídem de 25 ídem.  
Doce monedas de plata de 5 ídem.  
Cuarenta pesetas en plata, monedas de una y dos pesetas. J—9607

#### CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al autor ó autores de la sustracción de cuatro sacos de mineral, sustraídos el día 28 de Octubre último de un tren de mercancías entre la estación de Alcolea y la de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, a responder de los cargos que contra los mismos resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habidos a mi disposición en la cárcel de esta ciudad, haciendo lo propio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre el expresado mineral.

Dado en Córdoba a 20 de Noviembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—9552

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Montero Guerra, alias Nasi, hijo de José y Encarnación, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, en la calle Arenillas, núm. 37, de veintidós años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos melados, sin pelo de barba, color moreno, y sin ninguna seña particular, y a Juan Isauche Ramos, hijo de Manuel é Isabel, soltero, jornalero, de veintidós años, natural de Alcolea del Río, provincia de Sevilla, vecino de esta capital, a la casilla de la vía férrea que atraviesa el camino del Arroyo del Pedrochez, son sus señas personales: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba y bigote afeitados, color moreno, y con una cicatriz en la cara, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura, conducción a la cárcel de esta ciudad de los expresados procesados con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba a 21 de Noviembre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—9608

#### CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Gene-

rosa Fernández Núñez, hija de Diego y Ramona, natural de Arzúa, de veintidós años, soltera, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra ella resultan de causa que se le sigue por escándalo público; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida a mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en la Coruña a 22 de Noviembre de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Antonio Couceiro Pales. J—9609

#### ECIJA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de la chiva que después se reseñará, de la propiedad de D. Antonio Villa Oviedo, vecino de la Luisiana, desapareciendo dicho semoviente el día 20 de Agosto último en terrenos del cortijo de Chiclana de este término.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la referida chiva y detención de sus poseedores si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en Ecija a 19 de Noviembre de 1900.—José Oppelt.—Ante mí, Román Ortiz.

#### Reseña.

Una chiva pelo colorado, con pintas blancas, oreja derecha rajada hasta la mitad, y en la izquierda golpe atrás, y es nacida del año pasado. J—9610

#### ESCALONA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se llama a la persona ó personas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en la noche del 2 al 3 del actual sustrajeron de las ganaderías de D. Ramón Fernández Molina tres ovejas y un cordero, de la de D. Juan Sánchez otras tres ovejas y tres corderos, y de la del mayoral del Excmo. Sr. Marqués de Comillas otras tres ovejas y un cordero, cuyos sujetos son vecinos, respectivamente, de Méntrida, Torre de Esteban Hambrán y Santa Cruz del Retamar.

Asimismo se ruego y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del hecho que se persigue, y en el caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en clase de detenidos, así como también a los sujetos en cuyo poder se encuentren las expresadas reses si no justifican previamente su legítima adquisición.

Dado en Escalona a 18 de Noviembre de 1900.—Juan Antonio Monserrat.—Por su mandado, Celedonio Pinel. J—9587

#### ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Heredia Moreno, con cédula núm. 275, vecino de Coín, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración respecto a los cargos que le resultan en causa por sustracción de un mulo a Antonio Nieves Rodas, vecino de Badolatos; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel y a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, del mencionado sujeto.

Dado en Estepa a 21 de Noviembre de 1900.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martí. J—9611

#### ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza a Manuel Lorenzo Somoza, hijo de Manuel y de Mariana, natural y vecino de la parroquia de Souto, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que a continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de ser constituido en prisión en su sumario que se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Estrada 12 de Noviembre de 1900.—G. Pintos.—De su orden, Eliseo de Silva.

#### Señas del procesado.

Soltero, labrador, de diez y siete años, color pálido, pelo algo rubio, sin barba, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos castaños; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, boina azul y calza zapatones. J—9588

#### FERROL

D. Antonio Togores y Rodríguez, Juez interino de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente se llama al penado Estanislao López Martínez, hijo de Domingo y de María, de veintiséis años, soltero, labrador, natural de San Pedro de Aranga, partido judicial de Betanzos, para que dentro del término improrrogable de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido, para comenzar a extinguir la pena que le fué impuesta en causa por lesiones a Antonio Galo López; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y

captura de dicho penado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Ferrol á 25 de Octubre de 1900.—Antonio Togados y Rodríguez.—De orden de S. S., Manuel Barbeito. J—9612

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de las Autoridades, así civiles como militares, para la busca de una cadena que fué hurtada la noche del 18 al 19 del actual del paso á nivel del kilómetro 40, del ramal de ferrocarril de Almorchón á Belmez, propiedad de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 21 de Noviembre de 1900.—Alfonso Gómez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Angel, Manuel Pérez. J—9589

## GERONA

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en la causa que en este Juzgado se sigue sobre infracción de la ley de Caza contra Juan Bosch y otro, y como comprendido en el número del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Taulé Bosch, apodado Pol-du, hijo de Pablo y de María, de veinticuatro años, natural y vecino de Salt, de este partido judicial, soltero, cerrajero, de estatura baja, complexión delgada, color sano, ojos negros, nariz regular, cabello negro, y viste pantalón y americana de paño negro, camisa de algodón color azul, gorra negra, presuntamente por delito de daños, cuyo paradero se ignora, presumiéndose si se halla en Francia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Tarragona, Barcelona y Lérida, se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle á sus efectos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la propia ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que se sirvan disponer y procedan á lo competente para la busca y captura del expresado procesado Angel Taulé Bosch, y en caso de ser habido sea conducido á disposición de la cárcel de este partido por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Gerona á 17 de Noviembre de 1900.—Enrique Zaldívar.—Por su mandato, Fernando Casadevall. J—9613

## GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Alcántara Rodríguez, de diez y nueve años de edad, soltero, zapatero, hijo de Francisco y de Francisca, natural de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Manuel Jiménez Marzo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por el propio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado Jerónimo Alcántara Rodríguez, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Granada á 12 de Noviembre de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., Antonio Escobar. J—9590

## GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Hidalgo Leiva, de treinta y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Ana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulta en el sumario que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado.

Dada en Guadix á 20 de Noviembre de 1900.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Enrique Olmedo. J—9591

## GUÍA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se anuncia que se ha declarado por sentencia firme la presunción de muerte de D. Sebastián Pineda y Martínez de Escobar, por lo que se está sustanciando el declaratorio de herederos ab intestato del mismo, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y se advierte que ha reclamado dicha herencia su sobrina Doña Teresa Pineda y Pineda.

Dada en Guía á 9 de Noviembre de 1900.—Juan Moreno.—Ante mí José Estévez. 466—P

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo á Sebastián García Vizcaíno, alias Penene, natural y vecino de Agaete, casado, traficante, de treinta y cinco años de edad, que sabe leer y escribir, para

que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, á fin de que ingrese en la cárcel de este partido; por haberse dictado contra el mismo auto de prisión provisional en el rollo de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de dicho sujeto.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Guía á 14 de Noviembre de 1900.—Juan Moreno. Por mandato de S. S., José Estévez. J—9553

## HUELMA

D. Miguel Sanjuán Le Roux, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salustiano Galindo Hernández, natural y vecino de Ocaña (Doña María), partido judicial de Gérgal, provincia de Almería, oficio del campo, de treinta años, hijo de Francisco y Dolores, soltero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Jaén por el delito de hurto contra el mismo y otros consortes; apercibido que si no lo realiza le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y su conducción, en su caso, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelma á 19 de Noviembre de 1900.—Miguel Sanjuán.—Por su mandato, el Secretario, Ambrosio López. J—9554

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Mendoza Moreno, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Baeza, vecino de Sevilla, calle Garfio, núm. 34, desbravador, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en los *Boletines oficiales* de esta provincia, en la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por haberse dictado auto de prisión en la causa que se le sigue por juegos prohibidos y estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 17 de Noviembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—9592

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta día en la causa seguida por contrabando contra un desconocido que á las once y media de la noche del día 4 de Abril último, al serle intervenida por fuerza de Carabineros en el muelle de esta ciudad una botella de cognac, se dió á la fuga, se cita, llama y emplaza á dicho desconocido, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en dicha causa; apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial practiquen diligencias encaminadas á averiguar quién sea dicho desconocido, y si éstos dieren resultado favorable, lo participen á este Juzgado.

Dada en Huelva á 17 de Noviembre de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero. J—9593

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de dos pañuelos de seda de la propiedad de un tal Blanquiño, natural de Santa Eugenia de la Rivera, se le cita para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 13, á prestar declaración en dicho sumario y ofrecerle el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Huelva 21 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Licenciado Blas J. Toscano. J—9614

## ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Arturo Delgado, cuyo segundo apellido y señas personales se ignoran, como también su actual paradero, vecino de Madrid, que se dice estar domiciliado en la calle de Luciente, núm. 12, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de prestar una declaración en el sumario criminal que instruyo con motivo de las lesiones causadas por un toro de los corridos en la villa de Seseña el día 8 de Octubre último á Luciano Barroso Pérez, vecino de Borox; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Illescas á 12 de Noviembre de 1900.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. J—9615

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en sumario que instruyo con motivo de la sustracción de caballerías, cuya reseña después se hará y cuyo hecho tuvo lugar la noche del 18 al 19 de Octubre último en la villa de Yuncos, he acordado llamar por edictos á los autores de la sustracción indicada y

á cuantas personas puedan tener alguna noticia perteneciente para los fines sumariales, al efecto de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que presten declaración por lo conducente, entendiéndose este llamamiento especialmente con tres carreteros que en la noche mencionada iban con dirección á Madrid y vieron las caballerías sustraídas y personas que las conducían.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los semovientes referidos y captura de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Illescas á 14 de Noviembre de 1900.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro.

## Reseña de las caballerías.

Un caballo de unos cuatro dedos, pelo negro, careto, de diez años y un esparaván en la pata derecha.

Otro caballo negro, careto, con un hierro en la pata derecha, que según dice el perjudicado es una M. J—9555

## JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente, y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Rebollo Mateos, hijo de José y de Rosalía, natural de Rota, de esta vecindad, casado, barbero y de treinta y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente ante la Audiencia de Cádiz á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido se le ponga á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Jerez de la Frontera á 19 de Noviembre de 1900.—Tomás Morales.—Licenciado Francisco Pomares. J—9556

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante á hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Peña García, alias Marta, el cual es como de más de cincuenta años, canoso, no muy alto, delgado, moreno, cuyas demás señas, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario sobre hurto de un potro á Gregorio Merchán Espinosa y recibirle indagatoria; apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su remisión por tránsitos de justicia á esta cárcel, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 20 de Noviembre de 1900.—Tomás Morales.—El Escribano, Dionisio Lledó. J—9557

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Lorenzo Motrico y Limones, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Francisco Gómez Rosillo, conocido por José, el Hijo de Rodrigo, de veintinueve años de edad, hijo de Rodrigo y de María de la Paz, natural de Sanlúcar, vecino de la misma, de estado soltero, de profesión jornalero y cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de reses, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Francisco Gómez Rosillo, conocido por José el Hijo de Rodrigo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 19 de Noviembre de 1900.—Lorenzo Motrico.—Miguel Baró. J—9518

## LA BAÑEZA

D. Satorio Martínez Díaz-Caneja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Eliso González Ferrero, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 17 de Noviembre de 1900.—Satorio Martínez.—Por su mandato, Tomás de la Poza. J—9519

## LA CAROLINA

D. Enrique Palacios Pousibet, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado, á los que sean autores del robo de 45 pesetas en nueve monedas de 5 pesetas cada una y un reloj de plata con cadena de metal amarillo, llave antigua, núm. 5.552, efectuado el día 13 del mes actual entre doce y cuatro de la tarde, en las casetas de San Julián, término de Vilches, vía férrea de Madrid á Córdoba, núm. 59, kilómetro 301, cuyo paradero se ignora á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán de-



clarador, rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido con los efectos.

Dado en La Carolina á 20 de Noviembre de 1900.—Licenciado Enrique Palacios.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. J—9594

## LOGROSÁN

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Logrosán.

Por el presente interés de las Autoridades y agentes de policía judicial procedan ó manden proceder á la busca, captura y remisión en concepto de preso á D. Antonio Ledesma y Utrero, vecino de Madrid, auxiliar que fué de una de las Escribanías del distrito del Congreso, natural de uno de los pueblos del partido de Herrera del Duque, como de treinta y dos años, buena estatura, grueso, con toda la barba, y actualmente administrador depositario del concurso del legado de D. Juan Bravo Murillo, que tiene fincas en este partido, Trujillo, Plasencia, Utrera, Almodóvar del Campo, Puebla de Alcocer y Albaete; todo acordado en causa que se le sigue por estafa.

Dado en Logrosán á 17 de Noviembre de 1900.—Miguel Antolín.—De su orden, Licenciado Celedonio Masa. J—9520

## LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca de cuatro polluelas, una negra, otra oscura, y las otras dos con pintas claras; un pedazo de tocino añejo, con peso de una libra; unas alforjas de cretona, viejas, y tres quesos de cabra, cuyos efectos fueron hurtados, las polluelas y tocino el 20 ó 21 de Agosto último del cortijo que habita en la cañada de las Franciscas Antonio Pineda Delgado, y las alforjas y quesos á principios de verano de la huerta que en el partido de Martín González, de este término, habita Antonio Montes, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 8 de Noviembre de 1900.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—9521

## MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Nieto, alias el Mellao, de oficio torero, que habitó en la calle de Diamante en unión de una camarera del café del Brillante, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa por disparo de arma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y sólo consta que viste como los toreros y es andaluz, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 19 de Noviembre de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—9522

## MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Lescoures, que ha habitado en la calle de Jerte, núm. 8, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Noviembre de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivielso. J—9523

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Manuel Serrano Alvarez, se cita á D. Emilio García, dueño del carro de transporte núm. 1.207, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—9524

## MANRESA

D. Francisco Claret Regnant, Letrado, Juez municipal suplente en funciones de Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

A todas las Autoridades y agentes de policía judicial que la presente requisitoria vieren, atentamente saludo y hago saber que en el ramo separado de prisión referente al sumario que se sigue sobre abusos de honnestos contra Antonio Garriga y Vela, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Juan y de María Angela, casado con R.ª Brinquer, natural de Lanera, partido judicial de Sobrona, provincia de Lérida, vecino que ha sido de esta ciudad, y hoy de ignorado paradero,

ro, cuyo sujeto se hallaba en libertad provisional, con obligación de presentarse ante el Juzgado cada quince días, y citado para que compareciera en 25 de Octubre último á las sesiones del juicio oral dejó de verificarlo; en su virtud, por auto de 13 del corriente le fué decretada la prisión preventiva sin fianza, habiéndose dispuesto expedir la presente para que se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirlo ponerlo á disposición del Juzgado en las cárceles de este partido.

Asimismo cito y llamo al referido Antonio Garriga y Vela, para que dentro de segundo día se presente en las mencionadas cárceles á los fines de justicia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Manresa á 17 de Noviembre de 1900.—Francisco Claret.—Por mandado de S. S., y por E. de mi compañero Sr. Yelletich, José Vizcarro. J—9558

## MARCHENA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres gitanos, uno alto, delgado, de cuarenta á euarenta y cinco años, con bigote; otro de diez y nueve á veinte años, más bajo, y otro de trece á catorce años, los cuales el día 11 del actual parece que abandonaran, por ser perseguidos, una yegua torda, más de marca, con el núm. 91 en la espaldilla derecha, con diez y nueve años de edad y muy flaca, herrada, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar las diligencias que se estimen conducentes en el sumario que instruyo sobre hurto de mencionada caballería y otra á D. Luis Torres Piñar del sitio denominado Dehesa de la Ramira, término de Arahál, en la noche del 7 de los corrientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á averiguar quienes sean los aludidos gitanos, y en su caso procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Marchena 18 de Noviembre de 1900.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano. J—9595

## MOTRIL

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Molina Pino, natural de Selobreña y vecino de Molvizar, hijo de Antonio y Francisca, jornalero, de unos quince años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido para oír la notificación del auto de su prisión, acordado por la Superioridad en causa sobre hurto de camisas, por consecuencia de no haber sido hallado al citarlo para juicio oral; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del reclamado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Motril á 19 de Noviembre de 1900.—Manuel Ros. Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—9559

## PUENTEDEUME

D. Eduardo González Villamil, Escribano en el Juzgado de instrucción de Puente deume.

Certifico que en el sumario núm. 44 del año actual existe el edicto, que dice así:

«D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puente deume.

Por el presente llamo á Silvestre Fariñas Varela, que suele usar el nombre y apellidos supuestos de José Varela Roca, de veintiséis años de edad, casado, jornalero, natural de Angeriz, distrito de Friol, en el partido de Lugo, el cual, hallándose en Bañobre, término de Castro, ha sido lesionado en la noche del 15 al 16 de Julio último, y de cuyo punto ha desaparecido á los pocos días sin tener curada la herida que ha recibido, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reconocido por los facultativos; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puente deume á 20 de Octubre de 1900.—Está autorizado.»

Y para que conste, expido y firmo el presente en Puente deume á 17 de Noviembre de 1900.—Eduardo González Villamil. J—9560

## PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Mariano López y López, Juez municipal, regente el de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, dimanante de causa por estafa contra Elías Martín Macón, Amado Sánchez Fernández y Celedonio Martín Pascual, vecinos los dos primeros de Palencia, y el último de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, en el de la de Valladolid y en el de la de Palencia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que manifiesten si están conformes con la pena que les pide el Ministerio fiscal y ratifiquen la conformidad de su defensor; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Puente del Arzobispo á 20 de Noviembre de 1900.—Mariano López.—Por mi compañero Sr. Quiroga, Adolfo Paurard. J—9561

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que con motivo del fallecimiento del Sr. Registrador de la propiedad que fué de este partido, D. Fermín Castellano y Sánchez, acaecido en 11 de Enero de 1898, y á virtud de escrito presentado en este Juzgado por su viuda

Doña Irene Sánchez Torija, he acordado anunciar dicho fallecimiento por edictos en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y citar por medio de los mismos á los que tengan que deducir alguna reclamación, que lo verifiquen en este Juzgado como único competente, por no haber servido otro alguno, dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, en conformidad á lo preceptuado en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Noviembre de 1900. Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. 9597—P

## SAN CLEMENTE

En la causa seguida en este Juzgado sobre coacciones contra Julián Muñoz Jiménez y otros, de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio é Isabel, jornalero, casado, natural y vecino de Málaga del Cañavate, en este partido judicial, se dictó auto de terminación de sumario en referida causa en 24 de Septiembre anterior, en el que se acordó citar y emplazar á dichos procesados, para que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Cuenca á hacer uso de su derecho con Abogado y Procurador que nombren; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les designarán de oficio; y no habiendo sido hallado en su domicilio el procesado Julián Muñoz Jiménez, é ignorarse su paradero, el señor D. Justo Juez y Gallego, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado se cite y emplazase al mencionado Julián Muñoz Jiménez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante referida Audiencia provincial de Cuenca á hacer uso de su derecho con Abogado y Procurador que nombre; apercibido de que si no lo verifica se le designarán de oficio.

Y á fin de que la citación y emplazamiento pueda tener lugar, extendiendo la presente cédula, por la que además yo el actuario prevengo al expresado Julián Muñoz Jiménez, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Clemente 19 de Noviembre de 1900.—Salvador Orozco. J—9600

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Arroyo Morilla, hijo de Nicolás é Isabel, natural de Estepona, vecino de Jerez de la Frontera, casado, barbero, y de cincuenta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que al no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo, á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Sebastián Arroyo Morilla, y caso de ser habido procedan á la conducción del mismo á esta cárcel á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 15 de Noviembre de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—9526

## SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Derecho, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los hectómetros señalados con los números 2, 3, 5 y 6, que se hallaban instalados entre el kilómetro 24, próximo á la estación férrea de esta ciudad, y que fueron arrancados en la madrugada del 3 de Octubre último, cuyos hectómetros son de hierro, tienen como una vara próximamente de largo, y como de siete centímetros de espesor, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Y para su fijación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por el término de diez días para los efectos legales, extendiendo la presente y otras de su tenor, en Sanlúcar la Mayor á 12 de Noviembre de 1900.—Francisco Rodríguez.—El Escribano, Mariano Rodríguez y Rioja. J—9562

D. Francisco Rodríguez Pacheco, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Sola Pérez, natural y vecino de Cazalla de la Sierra, hijo de Miguel y Antonia, soltero, de cuarenta y cinco años, jornalero, sin instrucción, de estatura un metro 610 milímetros, de peso 55 kilos, dimensiones de las manos 19 centímetros, de los pies 26, color moreno, pelo negro algo canoso, ojos pardos, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue por hurto de un fumento de la propiedad de José Fernández Domínguez en el término del Castillo de las Guardas en 12 de Septiembre último, en razón á estar terminado el sumario de dicha causa y tenerse que remitir la misma á la Excm. Audiencia provincial de Sevilla; apercibido que de no comparecer en dicho término en este Juzgado será declarado rebelde.

Y para notoriedad del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 19 de Noviembre de 1900.—Francisco Rodríguez.—El actuario, José González y Sánchez. J—9563

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Diego Rojas y Francisco Doval, vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que se instruye por hurto de un perro á Julio Milán



Carrera; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiere lugar si no comparece.

San Roque 16 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—9527

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan García, vecino de La Línea, para que el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que bajo el núm. 159 instruye por delito de hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no comparece.

San Roque 18 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—9528

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al perjudicado Nicolás Reina González, natural de Cádiz, soltero, con instrucción, vecino que fué de La Línea; al Subjefe que fué de la cárcel de este partido, y que se encontraba en la misma el día 16 de Noviembre del año de 1895, y á los presos en dicha cárcel y referido día José Cortés Jiménez, Pedro Rebollo López, José Rodríguez Carmona, José Fernández Tegeriza, Enrique García Herrera, Francisco Trujillo Cano, Antonio Linares Reyes, Francisco Gómez López, Francisco Martínez Duarte, Juan Torres López, Juan Pazos Toscano, Ramón Martínez López, Francisco Basildo Herrezuelo, Diego Rubio Torres, Francisco Márquez Aguilar, Sebastián García López, Juan Mateos Campos, José Fernández Márquez, Francisco Pérez Escudero y Francisco López Madueño, cuyas demás circunstancias y actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliarle al primero y recibirle declaración á los demás en el sumario que bajo el núm. 363 del año referido se instruye contra José María Ponce y otros por el delito de sodomía; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 19 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—9529

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón López García, alias Chipé, de diez y ocho años de edad, hijo de Ramón y María Araceli, soltero, natural de Sevilla, cigarrero, vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcántara, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 225 del año 1895 se instruyó contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 20 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—9564

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mesón Benjallón Bendie, de sesenta y tres años de edad, hijo de Abraham y Sinjar, casado con Raquel Benjallón, mandadero, sin instrucción, vecino que fué de la Línea, habitante en el patio del Inglés, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional sin fianza, dictado en el ramo respectivo correspondiente al sumario que bajo el núm. 328 se instruye contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 20 de Noviembre de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—9565

#### SAN SEBASTIÁN

D. Vicente Santandreu y Herrando, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fructuoso Yanguas y Martínez, de diez y nueve años de edad, hijo de Hilario y de Bernarda, soltero, natural y vecino de San Román (Logroño), dependiente, de estatura algo baja, nariz y boca regulares, ojos al pelo, color del rostro moreno; vistiendo camisa de color, traje completo de chaqueta, chaleco y pantalón gris de lanilla, boina y botas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre cohecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián á 20 de Noviembre de 1900.—Vicente Santandreu.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buechea. J—9566

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de instrucción, en comisión, de este partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trino Pérez Castro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la villa de Güimar, en el Escobonal, hijo de Vicente y de Dominga, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno rosado, ojos pardos, y sin ninguna particular, ausente en América, ignorándose su paradero, para que en el término treinta días se presente en este Juzgado á estar á las órdenes de la Sala de justicia de la Audiencia provincial de Las Palmas, según lo dispuesto por la misma en el rollo de la causa que contra él y sus hermanos Juan y Antonio Pérez Castro se ha seguido en este Juzgado por daño; y de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del expresado Trino Pérez Castro, por hallarse así acordado por la expresada Sala de justicia.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* de esta provincia, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 12 de Noviembre de 1900.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—9567

D. José María Hernández Leal y García, Magistrado de Audiencia provincial y Juez de instrucción, en comisión, de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama emplaza á Tomás Medina Escuela, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de notificarle el acuerdo que tome la Sala de justicia para la celebración del juicio oral de la causa que contra él y otros se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido del Tomás Medina, cuya prisión se ha decretado por la Audiencia de Canarias, siendo sus circunstancias las siguientes: de estatura regular, frente, nariz y boca regulares, pelo, patillas y bigote negros, ojos pardos, de treinta años de edad, casado con Tomasa Almenara Montesino, jornalero, natural y vecino del pueblo de Agule, hijo de José y de Rita, y sin ninguna seña particular.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, se expide la presente en ella á 13 de Noviembre de 1900.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Quintín María Reyeta. J—9568

#### SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días al procesado Francisco Miguel Gutiérrez Calvente, natural y vecino de Lanjarón, soltero, del campo, de treinta y tres años de edad, é hijo de Manuel y Ana, á fin de que comparezca ante este Juzgado; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, cuyas señas se expresarán, y habido lo hagan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Santafé á 21 de Noviembre de 1900.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granado.

#### Señas.

Estatura alta, algo grueso, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigueño, y viste como los de su clase. J—9568

#### SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Cayo Gil contra José Ramón Corrales, de diez y ocho años, labrador, hijo de Pedro y de Jenara, natural y vecino de Vuera, que últimamente residió en Munedas, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Santander á 20 de Noviembre de 1900.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. J—9569

#### SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Hago saber que el día 8 del corriente ha aparecido en la playa del pueblo de Ajo, de este partido, el cadáver de un hombre, como de veintidós á treinta años de edad, con falta de la mitad del brazo derecho, en completa descomposición y falta de casi todos los miembros, y que sólo vestía como única ropa una cuarta de pantalón en la pierna derecha, y se emplaza á cuantas personas puedan identificar dicho cadáver y dar noticias relativas al mismo, igualmente que á los que resulten parientes próximos de él, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días á prestar declaración y ofrecer á dichos parientes las acciones del procedimiento.

Santoña 17 de Noviembre de 1900.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olezábal. J—9530

#### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada por ante mí en los autos promovidos por D. Juan Bergali Maig sobre que se le declare yobre para litigar con D. Bernardino Gregorio Ramos y San Martín, D. Juan y Doña Angela Gutiérrez y Gutiérrez, esta casada con D. Manuel Ruiz de Celis; Doña Rosa y Doña Diodora Gutiérrez Cuevas, como herederos todos, excepto el primero, de Doña Luisa Gutiérrez Ortiz, que á su vez lo fué de D. Vicente Vaca, se manda dar traslado de dicha demanda de pobreza y que se enplace á los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos á contestarla.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al D. Bernardino Gregorio Ramos y San Martín, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á contestar la demanda, se publica la presente cédula.

Sevilla 19 de Octubre de 1900.—El actuario, Antonio Verger. 435—P

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Milagro Pérez Rodríguez, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra la misma se sigue por hurto; apercibida de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y depósito en estas cárceles, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia. Dada en Sevilla á 16 de Noviembre de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—9531

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad contra Fidel del Riego Ballinet, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fidel del Riego Ballinet, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, rostro color claro, nariz afilada, labios delgados, cejas al pelo, hijo de Alvaro y Angela, de veinticinco años de edad, natural del pueblo y parroquia de Fresno, concejo de Cabranes, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, dependiente de establecimiento de bebidas, figurando en esta ciudad con domicilio en la calle Villegas, núm. 1, y en la de Rivero, taberna, conocida por «Casa de mi amigo».

Dada en Sevilla á 17 de Noviembre de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—9532

#### SUECA

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de Sueca y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Vicente Fons Jimeno, alias Mulet, de unos veinticinco años de edad, natural y vecino de Tabernes de Valldigna, sin pelo de barba, moreno, de estatura regular, enjuto de carnes, ignorándose su modo de vestir, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de oír la notificación del auto de procesamiento contra el mismo pronunciado en causa por disparo de arma de fuego; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado Vicente Fons Jimeno, y caso de que lo encuentren lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Sueca á 16 de Noviembre de 1900.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—9570

#### TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Secundino Palacios y Vals, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Crisantos y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer en expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su detención caso de ser habido, y con las seguridades debidas ponerlo á mi disposición, por tener acordada su prisión. Dada en Talavera de la Reina á 19 de Noviembre de 1900. Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Licenciado A. Ramón Montoya. J—9533

#### VALDEPEÑAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que sigue por robo de varias telas de comercio, se cita por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al apellidado Orodea, alias En Cuarenta, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, consignándose á continuación las señas y demás circunstancias, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario; prevenido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Valdepeñas 20 de Noviembre de 1900.—El Escribano, Carlos Rodríguez.

Señas del sujeto.

De treinta y siete años, soltero, cerrajero, de estatura baja, delgado, color del rostro sano, de los ojos azules, pelo castaño, cejas rubias, bigote pequeño rubio, barba lampiña, con las piernas ladeadas; que viste á lo artista. J—9571

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Enrique Romree Paulin, cuyo domicilio y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y requiero á los agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho Romree, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles de San Gregorio á mi disposición.

Valencia 19 de Noviembre de 1900.—Francisco Alcalde.—El Secretario, por habilitación, Antonio Cortina y Feijoo. J—9535

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Hermoso Gómez, hijo de Juan y de Tomasa, natural y vecino de Puebla de Guzmán, de treinta y seis años de edad, soltero y jornalero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para que extinga la pena de cuatro meses y veintinueve días de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Huelva, á virtud de causa instruida en este Juzgado contra el mismo y otro por hurtos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido Francisco Hermoso Gómez.

Dada en Valverde del Camino á 19 de Noviembre de 1900. Daniel Feijoo.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—9536

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Calixto Hilario Muñoz, cuyas demás circunstancias y señas al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de reducirle á prisión, en virtud de sumario que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de dicho procesado.

Dada en Valladolid á 17 de Noviembre de 1900.—J. Pardo y Crespo.—Por mandado de S. S., Licenciado Gregorio Núñez.

Señas y circunstancias del procesado.

Calixto Hilario Muñoz, natural de Valladolid, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, con instrucción, é hijo de Juan y Juana, es alto, de pelo castaño como el bigote y los ojos, barba afeitada, color pálido, nariz fina, algo colorada, boca regular, tiene un callo en la palma de la mano derecha de apoyarse en un bastón, pues es cojo de la pierna izquierda por dislocación; viste chaqueta de paño azul, chaleco también de paño oscuro, pantalón de pana pardo, calza botas negras abrochadas con cordones, y á la cabeza boina negra. J—9537

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Rodríguez Sánchez, natural de Correjanos, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de Francisca, pelo rubio, ojos claros, labios pronunciados, nariz regular, cara redonda y color bueno, su estatura un metro 675 milímetros; y á Emilio Arias López, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Paula, natural de Valencia de Valdeorras, pelo castaño, ojos pardos, boca y nariz regulares, cara larga, barba boca, color bueno, su estatura un metro 700 milímetros, cuyo actual paradero de dichos individuos se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado sobre robo de dinero á Pedro Varona, vecino de Villamartin.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y en el caso de ser habidos se les conduzca, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 19 de Noviembre de 1900.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines. J—9573

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita á Ildefonso Montoya Landázuri, de oficio albañil, que ha residido en el pueblo de Espejo, donde estuvo trabajando con otros de su oficio en la casa de Doña Felipa Vado los días 16 al 18 de Junio último, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que instruyo por sustracción de alhajas contra Petra López Vesaja; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Vitoria á 16 de Noviembre de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Constante Mendiluce. J—9494

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

datos meteorológicos del día 2 de Diciembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Francisco Javier y San Casiano. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—El loco Dios.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651.